

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019421123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

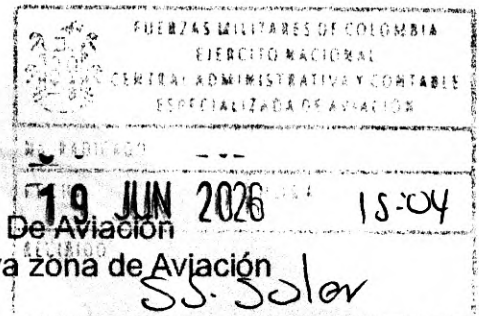
Bogotá D.C, 18 de junio de 2026

Señor Coronel

JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS

Director Central Administrativa Especializada Y Contable De Aviación

Aeropuerto el Dorado Entrada puerta 6 Vía CATAM Nueva Zona de Aviación
Bogotá, D.C.



Asunto: Aval técnico cotizaciones proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito remitir al señor Coronel Director de la Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación el aval técnico correspondiente al análisis de cinco (05) cotizaciones presentadas por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., AVIATION SUPPORT CENTER CO., BAIRD SERVICE S.A.S. y ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., realizado en el marco del proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

El Comité Técnico Estructurador efectuó la evaluación técnica y económica de las cotizaciones allegadas, verificando su razonabilidad frente a las condiciones identificadas en el estudio de mercado, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas para el proceso. Dicho análisis fue desarrollado con conocimiento y seguimiento del Gerente del Proyecto, en atención a las responsabilidades inherentes a la planeación y estructuración del presente requerimiento. Como resultado de la evaluación realizada, se concluyó que las cotizaciones constituyen fuentes válidas de información para la estructuración y consolidación del estudio de mercado, emitiéndose el correspondiente aval técnico favorable, conforme a las observaciones y recomendaciones consignadas en el documento anexo.

En consecuencia, se remite el aval técnico para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes dentro de la estructuración y continuidad del proceso contractual.



A Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019421123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

El presente aval se emite exclusivamente respecto de la razonabilidad técnica y económica de las cotizaciones analizadas, sin que ello constituya compromiso de adjudicación, selección de contratista o generación de derecho alguno a favor de los oferentes, por cuanto tales decisiones corresponderán a las etapas subsiguientes del proceso contractual y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Teniente Coronel HENRY TAMAYO BERRIO
Gerente de Proyecto Proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026

Elaboró: TE. Bogotá Manuel
Comité Técnico Estructurador

Revisó: CT. Gutiérrez Miguel
Comité Técnico Estructurador

Anexo:
01 Aval técnico cotizaciones proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026 (22 folios)



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

Bogotá D.C, 18 de junio de 2026

**Señor Teniente Coronel
HENRY TAMAYO BERRIO
Gerente de Proyecto Proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026
Fuerte Militar de Tolémaida
Nilo , Cundinamarca**

Asunto: Aval técnico cotizaciones proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito remitir al señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto Proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026 el aval técnico de cinco (05) cotizaciones presentadas por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., AVIATION SUPPORT CENTER CO., BAIRD SERVICE S.A.S. y ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., resultado del análisis técnico y económico efectuado, conforme a los criterios que se exponen a continuación:

Para la evaluación de la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas, se tomaron como referencia los valores históricos contratados por la Institución para servicios de capacitación de características similares, correspondientes a los contratos No. 152-CENACAVIACIÓN-2022, No. 205-CENACAVIACIÓN-2023 y No. 231-CENACAVIACIÓN-2024.

Con el fin de actualizar dichos valores a precios corrientes y garantizar una comparación objetiva con las ofertas recibidas, se realizó la actualización económica de los valores históricos mediante la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), indicador oficial utilizado en Colombia para medir la evolución general de los precios de bienes y servicios.

Para el ejercicio de actualización se tuvieron en cuenta las siguientes variaciones del IPC:

- Vigencia 2022: 13,12 %.
- Vigencia 2023: 9,28 %.



A Fuerte Militar de Tolémaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

- Vigencia 2024: 5,20%.
- Vigencia 2025: 5,10 %.
- Año 2026: variación anual acumulada del IPC disponible a la fecha de elaboración del presente estudio: 5,84 %.

La aplicación de estos indicadores permitió estimar valores de referencia acordes con las condiciones económicas actuales del mercado y establecer parámetros objetivos para el análisis de las propuestas recibidas.

Para aquellos cursos o capacitaciones respecto de los cuales no se identificaron antecedentes contractuales directos en las vigencias analizadas, se efectuó un ejercicio de homologación técnica y económica tomando como referencia programas de formación con características equivalentes.

Dicha equivalencia se estableció considerando factores tales como la intensidad horaria, complejidad temática, nivel de especialización requerido, perfil académico y experiencia del instructor, modalidad de impartición, recursos logísticos requeridos, certificaciones otorgadas y población objetivo a capacitar.

En consecuencia, los valores de referencia utilizados para estos casos se fundamentan en programas con un grado de similitud técnica suficiente para garantizar una estimación razonable de los costos. Lo anterior obedece a que, en el mercado de capacitación especializada aeronáutica, existen programas que, aunque poseen denominaciones diferentes, demandan niveles comparables de complejidad temática, experticia técnica, preparación académica, experiencia profesional del personal instructor y recursos para su ejecución, circunstancias que permiten efectuar una comparación objetiva, proporcional y técnicamente sustentada.

Adicionalmente, se verificó que los valores ofertados se encontraran dentro de rangos coherentes con las condiciones actuales del mercado para servicios de capacitación especializada aeronáutica, observándose correspondencia entre los precios históricos actualizados, los valores obtenidos mediante homologación técnica y las propuestas económicas presentadas por los oferentes.

Como resultado de la actualización de los valores históricos mediante la aplicación de las variaciones del IPC certificadas por el DANE, así como de los ejercicios de homologación técnica y económica efectuados para aquellos cursos sin antecedentes contractuales directos, se obtuvieron los valores de referencia que permitieron establecer parámetros objetivos de comparación frente a las cotizaciones presentadas. En consecuencia, a continuación se presenta la consolidación de los precios de referencia utilizados en el



Fuerte Militar de Tolimaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

análisis y los valores ofertados, con el fin de determinar la razonabilidad económica de las propuestas evaluadas:

	CURSO	PRECIO (COP) UNITARIO SIN IVA					PRECIO (COP) UNITARIO CON IVA (19%)
		2022	2023	2024	2025	2026	
1	Administrador de Mantenimiento	-	-	-	-	\$ 100.114,06	\$ 119.135,73
2	Administrador de Seguridad	-	-	-	-	\$ 100.114,06	\$ 119.135,73
3	AQC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH 1H II	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
4	AQC Calificación Piloto Helicóptero UH-60	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
5	Electricidad de Aeronaves	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
6	High Altitude Aviation Training UH-60L	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
7	Mecánico de Aviónica	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
8	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH 1H II	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
9	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
10	Piloto Instructor Huey UH-1H II	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
11	Piloto Instructor de UH-60L	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
12	Reparador de estructuras de Aeronaves	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
13	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
14	Reparador de Helicóptero UH-60L	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
15	Reparador Planta de Potencia	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
16	Reparador Pneudráulicos Aeronaves	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
17	Reparador Tren de Potencia	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
18	Supervisor de Mantenimiento	-	-	-	-	\$ 100.114,06	\$ 119.135,73
19	Supervisor Reparador de Helicóptero Huey 1H 1H II	-	-	-	-	\$ 100.114,06	\$ 119.135,73
20	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	-	-	-	-	\$ 100.114,06	\$ 119.135,73
21	Piloto AC-90	-	-	\$ 160.000,00*	\$ 168.160,00	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
22	Piloto Instructor AC-90	\$ 100.385,00*	\$ 109.700,73	\$ 115.405,17	\$ 121.290,83	\$ 128.374,21	\$ 152.765,31
23	Tripulante de Vuelo AC-90	-	-	-	-	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
24	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	-	-	\$ 125.000,00*	\$ 131.375,00	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
25	Piloto AN-32	-	-	\$ 160.000,00*	\$ 168.160,00	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
26	Piloto Instructor AN-32	\$ 110.385,00*	\$ 120.628,73	\$ 126.901,42	\$ 133.373,39	\$ 141.162,40	\$ 167.983,26
27	Tripulante de Vuelo AN-32	-	-	-	-	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
28	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	-	-	-	-	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

29	Ingeniero de Vuelo AN-32	-	-	-	-	\$ 77.866,49	\$ 92.661,12
30	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	-	-	-	-	\$ 77.866,49	\$ 92.661,12
31	Maestro de Carga 1 AN-32	-	-	-	-	\$ 80.745,32	\$ 96.086,93
32	Maestro de Carga 2 AN-32	-	\$ 69.000,00*	\$ 72.588,00	\$ 76.289,99	\$ 80.745,32	\$ 96.086,93
33	Piloto BEEHCRAFT	-	-	\$ 160.000,00*	\$ 168.160,00	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
34	Piloto Instructor BEEHCRAFT	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
35	Tripulante de Vuelo BEEHCRAFT	-	-	-	-	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
36	Instructor Tripulante de Vuelo BEEHCRAFT	-	-	-	-	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
37	Piloto C-208B	-	-	\$ 99.000,00*	\$ 104.049,00	\$ 110.125,46	\$ 131.049,30
38	Piloto Instructor C-208B	-	\$ 73.000,00*	\$ 76.796,00	\$ 80.712,60	\$ 85.426,21	\$ 101.657,19
39	Tripulante de Vuelo C-208B	-	-	-	-	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
40	Instructor Tripulante de Vuelo C-208B	-	-	-	-	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
41	Piloto MI-17	\$ 110.385,00*	\$ 120.628,73	\$ 126.901,42	\$ 133.373,39	\$ 141.162,40	\$ 167.983,26
42	Piloto Instructor MI-17	-	-	\$ 99.000,00*	\$ 104.049,00	\$ 110.125,46	\$ 131.049,30
43	Tripulante de Vuelo MI-17	\$ 90.315,00*	\$ 98.696,23	\$ 103.828,44	\$ 109.123,69	\$ 115.496,51	\$ 137.440,85
44	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	-	-	\$ 125.000,00*	\$ 131.375,00	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
45	Ingeniero de Vuelo MI-17	-	-	\$ 70.000,00*	\$ 73.570,00	\$ 77.866,49	\$ 92.661,12
46	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	-	-	\$ 70.000,00*	\$ 73.570,00	\$ 77.866,49	\$ 92.661,12
47	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	-	-	\$ 70.000,00*	\$ 73.570,00	\$ 77.866,49	\$ 92.661,12
48	Omega MI-17	-	-	\$ 130.000,00*	\$ 136.630,00	\$ 144.609,19	\$ 172.084,94
49	Omega UH-1H II	-	-	-	-	\$ 144.609,19	\$ 172.084,94
50	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)	-	-	\$ 88.000,00*	\$ 92.488,00	\$ 97.889,30	\$ 116.488,27
51	Piloto S-70I	-	-	\$ 99.000,00*	\$ 104.049,00	\$ 110.125,46	\$ 131.049,30
52	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-70I	-	-	\$ 160.000,00*	\$ 168.160,00	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
53	Piloto Básico de Helicóptero UH 1H II	-	-	\$ 160.000,00*	\$ 168.160,00	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85
54	Tripulante de Vuelo UH-1H II	\$ 90.315,00*	\$ 98.696,23	\$ 103.828,44	\$ 109.123,69	\$ 115.496,51	\$ 137.440,85
55	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	-	-	\$ 87.000,00*	\$ 91.437,00	\$ 96.776,92	\$ 115.164,54
56	Jefe de Tripulación UH-1H II	-	-	-	-	\$ 96.776,92	\$ 115.164,54
57	Tripulante de Vuelo UH-60	-	-	\$ 87.000,00*	\$ 91.437,00	\$ 96.776,92	\$ 115.164,54
58	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60	-	-	\$ 87.000,00*	\$ 91.437,00	\$ 96.776,92	\$ 115.164,54
59	Jefe de Tripulación UH-60	-	-	-	-	\$ 96.776,92	\$ 115.164,54
60	Comandante de Misión Aérea	-	-	-	-	\$ 177.980,54	\$ 211.796,85



Fuerte Militar de Tolima – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

61	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	-	-	\$ 90.000,00*	\$ 94.590,00	\$ 100.114,06	\$ 119.135,73
62	Inspector de Mantenimiento UH-60	-	-	-	-	\$ 100.114,06	\$ 119.135,73
63	Jefe de Grupo	-	-	\$ 90.000,00*	\$ 94.590,00	\$ 100.114,06	\$ 119.135,73
64	TMA (Aviones)	-	-	\$ 114.000,00*	\$ 119.814,00	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
65	TMA (UH 1 Series)	-	-	\$ 114.000,00*	\$ 119.814,00	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
66	TMA (MI-17)	-	-	\$ 114.000,00*	\$ 119.814,00	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
67	TMA (UH-60)	-	-	\$ 114.000,00*	\$ 119.814,00	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
68	TMI Técnico de Mantenimiento Integral	-	-	-	-	\$ 126.811,14	\$ 150.905,25
69	Básico de Despacho	-	\$ 100.000,00*	\$ 105.200,00	\$ 110.565,20	\$ 117.022,21	\$ 139.256,43
70	Básico de Inglés Aeronáutico	-	-	\$ 85.000,00*	\$ 89.335,00	\$ 94.552,16	\$ 112.517,08
71	Intermedio de Inglés Aeronáutico	-	-	\$ 140.000,00*	\$ 147.140,00	\$ 155.732,98	\$ 185.322,24
72	Avanzado de Inglés Aeronáutico	-	-	\$ 95.000,00*	\$ 99.845,00	\$ 105.675,95	\$ 125.754,38
73	Bombero Aeronáutico	-	-	\$ 84.000,00*	\$ 88.284,00	\$ 93.439,79	\$ 111.193,34
74	Combustibles de Aviación	-	-	\$ 105.000,00*	\$ 110.355,00	\$ 116.799,73	\$ 138.991,68
75	ETAA- Equipo terrestre de apoyo aeronáutico	-	-	\$ 79.000,00*	\$ 83.029,00	\$ 87.877,89	\$ 104.574,69
76	Instructor de CRM	-	-	\$ 140.000,00*	\$ 147.140,00	\$ 155.732,98	\$ 185.322,24
77	Habilitador de Aeródromo ATC	-	-	\$ 93.000,00*	\$ 97.743,00	\$ 103.451,19	\$ 123.106,92
78	Instructor de ATC	-	-	-	-	\$ 155.732,98	\$ 185.322,24
79	Jefe equipo de rescate JER	-	-	\$ 140.000,00*	\$ 147.140,00	\$ 155.732,98	\$ 185.322,24
80	Maestro de Carga	-	-	\$ 84.000,00*	\$ 88.284,00	\$ 93.439,79	\$ 111.193,34
81	Rescatista Militar	-	-	\$ 125.000,00*	\$ 131.375,00	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
82	Enfermero Militar de Rescate	-	-	-	-	\$ 155.732,98	\$ 185.322,24
83	Técnico Armamento Aéreo	-	-	\$ 125.000,00*	\$ 131.375,00	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29
84	Técnico equipo de supervivencia ALSE	-	-	\$ 105.000,00*	\$ 110.355,00	\$ 116.799,73	\$ 138.991,68
85	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	-	-	\$ 84.000,00*	\$ 88.284,00	\$ 93.439,79	\$ 111.193,34
86	Inspector ALSE	-	-	-	-	\$ 116.799,73	\$ 138.991,68
87	Inspector Armamento Aéreo	-	-	-	-	\$ 139.047,30	\$ 165.466,29

(*) Valor obtenido de antecedentes contractuales históricos de la Institución.
PROMEDIO DEL VALOR DE LA HORA CATEDRA: \$ 150.555,86



Fuerte Militar de Tolima - Cantón Militar de Aviación, Nito - Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

RELACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC. No. SERIE: NO APLICA PLACA MILITAR: NO APLICA PLACA CIVIL: NO APLICA IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA CENTRO DE COSTOS: NO APLICA								CUMPLE / NO CUMPLE				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (GCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CIMA S.A.S.	CAMBRIDGE	AVIATION SUPPORT	BAIRD SERVICE	ALGORI
1	92919	Piloto AC-90	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	92919	Piloto Instructor AC-90	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	92919	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	92919	Piloto AN-32	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	92919	Piloto Instructor AN-32	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	92919	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	92919	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	180	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	92919	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	92919	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	92919	Piloto BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	92919	Piloto Instructor BEECHCRAFT	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	92919	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	92919	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	92919	Piloto C-208B	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	92919	Piloto Instructor C-208B	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	92919	Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	92919	Instructor Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	124	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	374	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de instrucción	180	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	92919	Piloto Instructor de UH-60L	Horas de instrucción	380	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	92919	Piloto S-70I	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-70I	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	92919	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	304	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	200	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

28	92919	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	92919	High Altitude Aviation Training UH-60L	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30	92919	Piloto MI-17	Horas de instrucción	280	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32	92919	Piloto Instructor MI-17	Horas de instrucción	280	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	92919	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
34	92919	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35	92919	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
36	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
37	92919	OMAGA MI-17	Horas de instrucción	80	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
38	92919	Piloto Básico de Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	1.023	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
39	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	328	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
40	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de instrucción	180	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
41	92919	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de instrucción	305	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
42	92919	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	280	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
43	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	200	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
44	92919	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
45	92919	OMAGA UH-1H II	Horas de instrucción	80	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
46	92919	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves tripuladas (UAS)	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
47	92919	Comandante de Misión Aérea (AMC)	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
48	92919	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	Horas de instrucción	280	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
49	92919	Inspector de Mantenimiento UH-60 SERIES	Horas de instrucción	400	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
50	92919	Jefe de Grupo	Horas de instrucción	200	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
51	92919	TMA (Aviones)	Horas de instrucción	760	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
52	92919	TMA (UH-1 Series)	Horas de instrucción	760	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
53	92919	TMA (MI-17)	Horas de instrucción	760	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
54	92919	TMA (UH-60 SERIES)	Horas de instrucción	760	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
55	92919	TMI Técnico de Mantenimiento Integral	Horas de instrucción	440	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
56	92919	Administrador de Mantenimiento	Horas de instrucción	224	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
57	92919	Electricidad de Aeronaves	Horas de instrucción	664	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
58	92919	Mecánica de Aeronaves	Horas de instrucción	720	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

59	92919	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de instrucción	560	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
60	92919	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	400	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
61	92919	Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	580	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
62	92919	Reparador de Planta de Potencia	Horas de instrucción	480	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
63	92919	Reparador de sistemas neumáticos o hidráulicos de Aeronaves	Horas de instrucción	200	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
64	92919	Reparador de Tren de Potencia	Horas de instrucción	344	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
65	92919	Supervisor de Mantenimiento	Horas de instrucción	360	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
66	92919	Supervisor de Reparador Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	391	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
67	92919	Supervisor de Reparador Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	456	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
68	92919	Básico de Despacho	Horas de instrucción	480	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
69	92919	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	480	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
70	92919	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	480	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
71	92919	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	240	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
72	92919	Bombero Aeronáutico	Horas de instrucción	480	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
73	92919	Combustibles de Aviación	Horas de instrucción	352	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
74	92919	ETAA - Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de instrucción	520	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
75	92919	Instructor de CRM	Horas de instrucción	80	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
76	92919	Habilitador de Aeródromo ATC	Horas de instrucción	352	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
77	92919	Instructor de ATC	Horas de instrucción	80	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
78	92919	Jefe equipo de rescate JER	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
79	92919	Maestro de Carga	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
80	92919	Rescatista Militar	Horas de instrucción	480	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
81	92919	Enfermero Militar de Rescate	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
82	92919	Técnico de Armamento Aéreo	Horas de instrucción	480	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
83	92919	Técnico equipo de supervisión ALSE	Horas de instrucción	480	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
84	92919	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de instrucción	160	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
85	92919	Inspector ALSE	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
86	92919	Inspector de Armamento Aéreo	Horas de instrucción	120	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
87	92919	Administrador de Seguridad	Horas de instrucción	102	86131702	2000100	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolima - Cantón Militar de Aviación, Nilo - Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

Se precisa que la anterior relación de bienes y servicios corresponde al universo de cursos y capacitaciones que pueden ser requeridos por la Unidad. No obstante, se aclara que la ejecución del servicio se realizará bajo la modalidad de demanda, de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante la vigencia contractual.

En consecuencia, el valor estimado del proceso constituye un monto agotable y corresponde al presupuesto máximo disponible para la ejecución del contrato, el cual representa el techo financiero del mismo. Su ejecución estará sujeta exclusivamente a los requerimientos reales de capacitación de la Institución durante la vigencia 2026 hasta agotar la totalidad de los recursos asignados.

Especificaciones Técnicas Adicionales

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE / NO CUMPLE				
	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA					
1	COMPROMISO ADMINISTRATIVO DEL OFERENTE	El oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que garantice que el personal instructor propuesto cumplirá los requisitos de formación, experiencia, certificación y demás condiciones establecidas en el presente documento.	CIMA S.A.S.	CAMBRIDGE	AVIATION SUPPORT	BAIRD SERVICE	ALGORI
2	ALCANCE DEL SERVICIO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR DEMANDA SEGÚN NECESIDAD INSTITUCIONAL (MONTO AGOTABLE)	El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, entendiéndose como un presupuesto máximo disponible que constituye el techo financiero del contrato, el cual será ejecutado conforme a la demanda real de capacitación de la institución durante la vigencia 2026. En este sentido, los servicios de instrucción serán requeridos de manera parcial y sucesiva, mediante la emisión de solicitudes u órdenes de servicio por parte del supervisor del contrato, en coordinación con el gerente del proyecto, quienes definirán, priorizarán y autorizarán los cursos a desarrollar y las horas de instrucción correspondientes, de acuerdo con las necesidades institucionales. En consecuencia, el contratista deberá prestar los servicios únicamente sobre los cursos y cantidades de horas que le sean requeridos, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los cursos relacionados en el numeral 3.3, ni de definir o condicionar la programación académica, la cual será determinada exclusivamente por la supervisión del contrato conforme a los requerimientos de la institución. El pago se realizará exclusivamente por las horas de instrucción efectivamente prestadas, recibidas a satisfacción y certificadas por el supervisor del contrato, garantizando que la ejecución de los recursos se ajuste a las necesidades reales de la institución y se realice hasta el agotamiento del presupuesto asignado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN	El personal instructor contratado para el desarrollo de los cursos desempeñará únicamente funciones de instrucción en tierra, sin participación en actividades de vuelo durante la ejecución del contrato, cuando así lo determine la naturaleza del curso. El instructor deberá garantizar que las horas cátedra asignadas sean impartidas con base en el contenido temático, doctrina, manuales, publicaciones técnicas, procedimientos y demás documentación vigente y actualizada al momento de su ejecución, asegurando la correspondencia con la última versión oficialmente aprobada y aplicable al saber, módulo o curso correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL A	El contratista deberá adjuntar la documentación que acredite la idoneidad del personal instructor que prestará los servicios de capacitación para los	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE LOS CURSOS (TÁCTICOS, TÉCNICOS Y DE SOPORTE DEL BETRA)	cursos tácticos, técnicos y de soporte. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS CURSOS DE INSTRUCCIÓN TÁCTICA, TÉCNICA Y DE SOPORTE El contratista deberá acreditar que el personal instructor cuenta con formación en metodología de la enseñanza o preparación como instructor, mediante certificación de alguno de los siguientes cursos o licencias: • Curso C.P.I. (Curso Preparador de Instructores) y/o C.P.D. (Curso Preparador de Docentes), nacional o extranjero, emitido por el Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana, Policía Nacional o por una fuerza militar extranjera equivalente. • Curso de Metodología de la Enseñanza expedido por escuelas o centros de formación aeronáutica reconocidos. • Curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos, expedido por el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) o por instituciones militares o aeronáuticas nacionales o extranjeras que impartan formación equivalente. • Licencia ITE (Instructor en Tierra de Especialidades Aeronáuticas) conforme a lo establecido en el RAC 65, expedida o convalidada por la Aeronáutica Civil de Colombia, el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) o autoridad aeronáutica equivalente debidamente reconocida. Lo anterior con el propósito de garantizar que el personal instructor cuenta con las competencias pedagógicas y técnicas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de enseñanza en los cursos tácticos, técnicos y de soporte del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación.					
5	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL INSTRUCTOR	Para la verificación de los requisitos establecidos en los diferentes cursos, el contratista deberá presentar certificaciones que acrediten la formación, experiencia y, cuando aplique, las horas de vuelo o de instrucción del personal instructor, mediante certificados de horas de vuelo o documentos oficiales equivalentes. Las certificaciones deberán ser expedidas por el Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana, Policía Nacional, autoridades aeronáuticas civiles competentes o fuerzas militares extranjeras equivalentes. Así mismo, se aceptarán certificaciones emitidas por organizaciones, instituciones o empresas aeronáuticas debidamente autorizadas por la Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC), la Federal Aviation Administration (FAA), la European Union Aviation Safety Agency (EASA) u otras autoridades aeronáuticas reconocidas a nivel internacional. También serán válidas certificaciones expedidas por centros de formación aeronáutica (CEA) de la Aeronáutica Civil de Colombia o por instituciones nacionales o extranjeras equivalentes y reconocidas, conforme a los estándares y convenios establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Los certificados deberán evidenciar como mínimo: • Horas de vuelo en la aeronave correspondiente, cuando aplique. • Horas de instrucción, cuando aplique. • Experiencia en funciones de instructor, estandarizador o evaluador. • Cargos, roles y funciones desempeñados en la aeronave o especialidad correspondiente. Las certificaciones deberán corresponder a los perfiles, equipos aeronáuticos y especialidades requeridas para el desarrollo de los cursos establecidos en el presente proceso contractual.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSIDERACIONES GENERALES PARA	1. REQUISITOS GENERALES DEL PERSONAL INSTRUCTOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolomaidá – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutiérrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CÁTEDRA DE LOS CURSOS TÁCTICOS, TÉCNICOS Y DE SOPORTE	Las certificaciones de experiencia exigidas para los perfiles de instructor podrán corresponder a actividades desarrolladas en cualquier tiempo. No obstante, con el fin de garantizar la vigencia de las competencias técnicas, operacionales y doctrinales del personal instructor, este deberá acreditar que, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, ha participado en actividades de instrucción, entrenamiento, operación, actualización o capacitación relacionadas con la especialidad del curso a impartir. El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia y validez de las certificaciones aportadas por el contratista. 2. COORDINACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTRUCCIÓN El uso de hangares, componentes aeronáuticos, maquetas, estructuras de mantenimiento y demás material requerido para el desarrollo de la instrucción deberá ser coordinado previamente con la Compañía Bravo y la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA. De igual forma, el uso de herramientas especiales, equipos ETAA y equipos de medición TMDE (torquímetros, equipos de metrología u otros) requeridos para la fase práctica de los cursos técnicos deberá realizarse bajo las coordinaciones establecidas por el BETRA. 3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIOS DE INSTRUCCIÓN El contratista deberá garantizar que el personal instructor cuente con los equipos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de las actividades prácticas de mantenimiento o entrenamiento. Asimismo, deberá disponer de los medios didácticos necesarios para el desarrollo de la instrucción, incluyendo equipos de cómputo, ayudas audiovisuales y herramientas pedagógicas para el desarrollo de las clases técnicas. 4. TRANSPORTE DEL PERSONAL INSTRUCTOR La empresa contratista garantizará la movilidad terrestre del personal instructor entre los campos aéreos de Bogotá y Tolemaida. Para tal efecto, deberá realizar la coordinación correspondiente para la expedición de los permisos de ingreso ante la Sección de Contrainteligencia del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), con una antelación mínima de cinco (5) días calendario respecto a la fecha en que se requiera el ingreso, adjuntando la documentación exigida para el trámite de autorización. 5. HORARIOS DE INSTRUCCIÓN Para efectos de la ejecución contractual, una (1) hora cátedra corresponderá a un bloque de instrucción de cuarenta y cinco (45) minutos de instrucción efectiva. La programación académica diaria podrá contemplar hasta ocho (8) horas cátedra, equivalentes a trescientos sesenta (360) minutos efectivos de instrucción, sin perjuicio de los tiempos destinados a recesos, cambios de aula, actividades administrativas o coordinación académica. En caso de presentarse contingencias que afecten el desarrollo normal de las clases, tales como días festivos, eventos institucionales o situaciones ajenas a la planeación académica, el contratista deberá garantizar disponibilidad para la reposición de las clases los días sábado,					
---	---	--	--	--	--	--



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		previa coordinación con el supervisor del contrato. La programación académica podrá ser ajustada por necesidades institucionales o del servicio, previa coordinación entre el supervisor del contrato y el contratista. 8. GESTIÓN ACADÉMICA, CONTROL DOCUMENTAL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD El contratista deberá designar un responsable para la coordinación académica y el control de las horas de instrucción, quien actuará como enlace con la Oficina de Evaluación y Estadística y la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA para todos los asuntos relacionados con la ejecución de las horas cátedras o cursos objeto del contrato. La designación y permanencia de dicho personal estarán sujetas al visto bueno del supervisor del contrato, quien podrá solicitar su reemplazo cuando existan razones debidamente justificadas que afecten el adecuado desarrollo de las actividades contractuales. Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días calendario respecto al inicio de las actividades académicas de cada instructor, la documentación correspondiente al personal designado para impartir horas cátedra en los cursos objeto del contrato. El inicio de las actividades de instrucción estará sujeto a la verificación y aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato. La documentación deberá incluir: • Hojas de vida. • Certificaciones laborales. • Diplomas o certificados académicos. • Documento de identidad. • Certificaciones técnicas exigidas para el perfil correspondiente. El contratista garantizará y acreditará durante toda la ejecución del contrato que el personal asignado mantiene vigentes las certificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas. APROBACIÓN, SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REEMPLAZO DEL PERSONAL INSTRUCTOR La presentación de las hojas de vida y soportes del personal instructor por parte del contratista no implica su aceptación automática por parte del BETRA. El supervisor del contrato, en representación de la unidad, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil. Cuando el contratista proponga dos (2) o más instructores que cumplan con las competencias, certificaciones y requisitos exigidos para impartir una misma hora cátedra, módulo, asignatura o curso, el BETRA, a través del supervisor del contrato, tendrá la facultad de seleccionar al instructor que considere más conveniente para las necesidades académicas, operacionales, técnicas, administrativas o de seguridad operacional de la unidad, sin que ello genere reclamación alguna por parte del contratista. En caso de evidenciarse deficiencias académicas, técnicas, metodológicas, disciplinarias, de seguridad operacional, de cumplimiento, comportamiento o cualquier otra situación que afecte la calidad del proceso de enseñanza, la seguridad de las operaciones o el cumplimiento de los objetivos de entrenamiento, el BETRA podrá rechazar, suspender o solicitar el retiro de cualquier instructor vinculado al contrato. Para tal efecto, podrá convocarse un Consejo Académico de acuerdo con el manual de procedimientos académicos vigente del BETRA.				
--	--	--	--	--	--	--



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		cuya decisión quedará consignada en el acta correspondiente, constituyéndose en soporte para la solicitud de reemplazo del instructor. Dicho consejo podrá estar integrado por el Supervisor del Contrato, el Comandante de la Unidad, el Oficial de Operaciones, el Oficial de Instrucción y Entrenamiento, el Oficial de Seguridad Operacional, el Asesor de Comando, el Asesor Jurídico, el Comandante de Compañía correspondiente y cualquier otro funcionario que la unidad considere pertinente de acuerdo con las circunstancias del caso. La decisión adoptada por el Consejo Académico o por el supervisor del contrato, cuando las circunstancias así lo permitan, será de obligatorio cumplimiento para el contratista, quien deberá efectuar el reemplazo del instructor en un plazo máximo de ocho (8) días calendario o en un término menor cuando la situación lo amerite, garantizando que el nuevo instructor cumpla la totalidad de los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. La unidad no estará obligada a aceptar instructores propuestos por el contratista cuando, a juicio del supervisor del contrato o de las instancias académicas y técnicas competentes, estos no garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos de capacitación y entrenamiento establecidos para los cursos objeto del contrato. Las horas de instrucción impartidas que no cumplan con los estándares de calidad establecidos por el BETRA, o respecto de las cuales se evidencien deficiencias atribuibles al instructor, no serán reconocidas para efectos de certificación de cumplimiento ni contabilizadas como horas efectivamente ejecutadas. En consecuencia, el contratista deberá reponerlas sin costo adicional para la entidad, en las fechas y condiciones que determine el supervisor del contrato. En caso de retiro, incapacidad, reemplazo o imposibilidad de continuar prestando el servicio por parte de algún instructor, el contratista deberá efectuar su sustitución en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfil correspondiente. Asimismo, deberá entregar al supervisor del contrato, mediante acta de recibo a satisfacción, el material académico elaborado durante la ejecución de los cursos, incluyendo: • Presentaciones y ayudas didácticas en formato PowerPoint y PDF. • Bancos de preguntas y plantillas de respuestas para exámenes. • Guías de ejercicios técnicos y prácticos. • Material complementario que se genere durante la ejecución contractual. Este material deberá ser entregado en medio magnético y elaborado conforme a las mallas curriculares y Proyectos Educativos de Curso (PEC) establecidos por el BETRA. El material académico será revisado por el supervisor del contrato y la Sección de Evaluación y Estadística, quienes podrán aprobarlo o solicitar ajustes para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. El contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos por la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA y acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. Los cursos desarrollados y horas cátedras impartidas serán certificados por la Sección de Evaluación y Estadística del BETRA.				
--	--	---	--	--	--	--



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Toda la información académica, técnica, operacional o documental elaborada durante la ejecución del contrato será propiedad exclusiva del Ejército Nacional de Colombia y tendrá carácter reservado. El contratista se compromete a no divulgar, copiar, reproducir, comercializar o transferir dicha información a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin autorización expresa de la entidad. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. 8. CARPETAS LMT DE ADIESTRAMIENTO DE MANTENIMIENTO Las Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT) correspondientes a los cursos técnicos serán coordinadas por el personal militar responsable del BETRA. El personal instructor contratado únicamente podrá realizar el diligenciamiento de las tareas establecidas en las LMT. Las firmas oficiales y validaciones de entrenamiento deberán ser efectuadas exclusivamente por entrenadores de unidad o estandarizadores de mantenimiento, conforme a la normatividad vigente. 9. REPROGRAMACIÓN, POSTERGACIÓN O CANCELACIÓN DE HORAS CÁTEDRA En caso de que alguna hora cátedra no pueda ejecutarse por falta de disponibilidad de alumnos o por no alcanzarse el número mínimo requerido, su inicio podrá postergarse hasta completar el número de participantes necesarios. El contratista y el supervisor del contrato, previa autorización del gerente del proyecto y con una antelación de mínimo 15 días calendario, podrán acordar su cancelación o reemplazo. La postergación, cancelación o sustitución de horas cátedra no generará reconocimiento económico adicional, indemnización o readaptación alguna por parte del contratista. 10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá disponer permanentemente en Tolemaida de un profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistemas Integrados de Gestión (HSEQ), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen. 11. ASESOR ACADÉMICO El contratista deberá disponer de un asesor académico encargado de apoyar la actualización y fortalecimiento de: • Mallas curriculares. • Guías de instrucción. • Planes de lección. • Syllabus. • Proyectos Educativos de Curso (PEC). Con el propósito de fortalecer la calidad académica del BETRA y apoyar su proyección como centro de entrenamiento aeronáutico de nivel internacional. SELECCIÓN, APROBACIÓN Y REEMPLAZO DEL ASESOR ACADÉMICO La designación del asesor académico por parte del contratista estará sujeta a la verificación y aprobación del supervisor del contrato. La presentación de la hoja de vida y soportes del asesor académico no implica su aceptación automática por parte del BETRA.				
--	--	--	--	--	--	--



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

	Cuando el contratista presente dos (2) o más candidatos que cumplan con los requisitos establecidos para desempeñarse como asesor académico, el BETRA, a través del supervisor del contrato, tendrá la facultad de seleccionar al profesional que considere más conveniente para las necesidades académicas, administrativas, curriculares y de fortalecimiento institucional de la unidad, sin que ello genere reclamación alguna por parte del contratista. La unidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al profesional propuesto cuando considere que no cumple con las competencias, experiencia, perfil profesional o condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. En caso de evidenciarse incumplimientos, deficiencias técnicas, académicas, metodológicas, administrativas o cualquier otra situación que afecte el cumplimiento de los objetivos establecidos, el supervisor del contrato podrá solicitar motivadamente su reemplazo. En tales casos, el contratista deberá presentar y garantizar el reemplazo del asesor académico dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. Perfil: • Profesional con título de maestría en educación y experiencia mínima de dos (2) años en procesos de formación académica en el ámbito aeronáutico o militar. • Experiencia en diseño, actualización y redimensionamiento curricular, elaboración de mallas curriculares, planes de estudio, syllabus, planes de lección y proyectos educativos de curso. • Dominio del reglamento académico, modelos educativos, normatividad educativa y plataformas tecnológicas de gestión estudiantil. • Capacidad de análisis, comunicación verbal y escrita, orientación de procesos académicos y acompañamiento administrativo. • Disponibilidad para prestar el servicio de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con las necesidades de la unidad y previa coordinación con el supervisor del contrato. • Presentar informes periódicos de avance y recomendaciones sobre las actividades de fortalecimiento académico desarrolladas durante la ejecución contractual. La ejecución de estas actividades se realizará conforme a los requerimientos establecidos por el BETRA y bajo coordinación del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni configuración de relación laboral alguna.						
	CURSOS TÁCTICOS						
7	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO AC-90	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo AC-90, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

	COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO AC-90	dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo AC-90, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AC-90. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.					
9	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO AN-32	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO AN-32	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGENIERO DE VUELO E INSTRUCTOR DE INGENIEROS DE VUELO DEL EQUIPO AN-32	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Ingeniero de Vuelo e Instructor de Ingenieros de Vuelo del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Ingenieros de Vuelo (IIV), Estandarizador de Ingenieros de Vuelo (EIV) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE MAESTRO DE CARGA AN-32	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Maestro de Carga cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Maestros de Carga o Estandarizador de Maestros de Carga en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. El personal instructor deberá acreditar experiencia en operaciones de carga aérea, manejo de carga interna o externa, procedimientos de estiba y seguridad de carga, conforme a los manuales y procedimientos aplicables a la aeronave correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO BEECHCRAFT	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo BEECHCRAFT, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.					
14	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO BEECHCRAFT	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo BEECHCRAFT, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo BEECHCRAFT. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO C-208B	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo C-208B, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO C-208B	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo C-208B, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo C-208B. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE AQC CALIFICACIÓN PILOTO HELICÓPTERO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO UH-60L	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo UH-60L, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO UH-60L	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo UH-60L, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DEL	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto del equipo S-70I, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

	EQUIPO S-70I	correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.					
20	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO S-70I	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo S-70I, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO, JEFE DE TRIPULACIÓN E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO UH-60 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante, Jefe de Tripulación e Instructor de Tripulante del equipo UH-60 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-60 SERIES. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE HIGH ALTITUDE AVIATION TRAINING (HAAT UH-60)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso High Altitude Aviation Training (HAAT UH-60) cuente con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) u cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-60, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

	DEL EQUIPO MI-17 SERIES	correspondiente.					
25	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante a Instructor de Tripulante del equipo MI-17 SERIES, cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17 SERIES. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGENIERO DE VUELO E INSTRUCTOR DE INGENIEROS DE VUELO DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Ingeniero de Vuelo e Instructor de Ingenieros de Vuelo del equipo MI-17 SERIES, cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Ingenieros de Vuelo (IV), Estandarizador de Ingenieros de Vuelo (EIV) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERACIONES EN MONTAÑA Y ATERIZAJES A GRAN ALTITUD (OMAGA) DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operaciones en Montaña y Aterrizajes a Gran Altitud (OMAGA) del equipo MI-17 SERIES, cuenta con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17 SERIES, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO BÁSICO DE HELICÓPTERO, AQC CALIFICACIÓN PILOTO HELICÓPTERO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO UH-1H II	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto Básico de Helicóptero, AQC Calificación Piloto Helicóptero y Piloto Instructor del equipo UH-1H II, cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo UH-1H II, cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

	DEL EQUIPO UH-1H II	correspondiente.					
30	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO, JEFE DE TRIPULACIÓN E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO UH-1H II	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante, Jefe de Tripulación e Instructor de Tripulantes del equipo UH-1H II, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-1H II. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERACIONES EN MONTAÑA Y ATERRIJAJES A GRAN ALTITUD (OMAGA) DEL EQUIPO UH-1H II	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operaciones en Montaña y Aterrizajes a Gran Altitud (OMAGA) del equipo UH-1H II cuente con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-1H II, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERADOR INSTRUCTOR DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) cuente con experiencia certificada en la operación, instrucción o estandarización de sistemas UAS. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (IAS), Estandarizador de UAS o cargo equivalente en la especialidad correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes procesos asociados a la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas: - Planificación y ejecución de misiones UAS. - Operación de estaciones de control terrestre (GCS). - Gestión y operación de sensores o cargas útiles. - Interpretación y análisis de información obtenida por sistemas UAS. - Procedimientos de seguridad operacional aplicables a sistemas de aeronaves no tripuladas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE COMANDANTE DE MISIÓN AEREA (AMC)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Comandante de Misión Aérea (AMC) cuente con experiencia certificada en la planificación, coordinación y conducción de operaciones aéreas tácticas. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Comandante de Misión Aérea o cargo equivalente en operaciones de aviación militar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolimaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		El personal instructor deberá acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes procesos asociados al comando de misiones aéreas en el ámbito de la aviación militar: • Planeamiento de misiones aéreas militares y análisis de la misión. • Briefing de tripulaciones y coordinación de medios aéreos en operaciones militares. • Ensayos y preparación de la misión aérea en desarrollo de operaciones militares. • Ejecución de operaciones aéreas tácticas en el ámbito militar. • Evaluación de la misión y desarrollo de After Action Review (AAR). • Gestión del riesgo operacional y toma de decisiones en operaciones de aviación militar. Nota: El personal instructor deberá realizar acompañamiento y/o seguimiento a las misiones desarrolladas en el simulador de Comandante de Misión Aérea (CMA), en el marco del proceso de instrucción, sin que ello implique participación en actividades reales de vuelo.					
		CURSOS TÉCNICOS					
34	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INSPECTOR DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, JEFE DE GRUPO, TMI TÉCNICO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico, Jefe de Grupo, TMI Técnico de Mantenimiento Integral y Supervisor de Mantenimiento cuenta con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector o Supervisor de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector o supervisor de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuenta con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		and Records) utilizados en el Ejército Nacional.					
		NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellos: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército CJC 3-17C-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.					
35	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INSPECTOR DE MANTENIMIENTO Y TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO UH-60 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico y Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo UH-60 SERIES cuenta con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO UH-60 SERIES El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO UH-60 SERIES El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuenta con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		Item se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017, "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMPLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.					
38	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) AVIONES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios asbena, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico y Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA AVIONES cuenta con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS ALA FIJA El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ALA FIJA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		• Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.					
37	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO UH-1 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo UH-1 SERIES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO UH-1 SERIES El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO UH-1 SERIES El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hacer en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuenta con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		• Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.					
38	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo MI-17 SERIES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO MI-17 SERIES El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO MI-17 SERIES El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hacer en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuenta con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		- Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. - Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación P-MLA BRIAV32. - Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. - Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.					
39	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE ADMINISTRADOR DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Administrador de Mantenimiento Aeronáutico cuente con formación y experiencia certificada en la gestión, planificación y control del mantenimiento aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con la administración y gestión del mantenimiento aeronáutico: - Curso de Administrador de Mantenimiento Aeronáutico. - Curso de Inspector o Supervisor de Mantenimiento Aeronáutico. - Curso de Planeación o gestión logística del mantenimiento aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: - Administrador de mantenimiento aeronáutico. - Jefe de grupo o líder de mantenimiento. - Inspector o supervisor de mantenimiento aeronáutico. - Encargado de la planificación y control del mantenimiento de aeronaves. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: - Planeación y programación del mantenimiento aeronáutico. - Control y seguimiento de trabajos de mantenimiento. - Gestión de recursos técnicos y logísticos. - Administración de registros técnicos y formularios aeronáuticos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la administración y manejo de los registros técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento, los procedimientos logísticos y los formularios establecidos para el control del mantenimiento en las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
40	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE ELECTRICIDAD DE AERONAVES Y MECÁNICO DE AVIÓNICA	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Electricidad de Aeronaves y Mecánico de Aviónica cuente con formación técnica y experiencia certificada en sistemas eléctricos y electrónicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: Electricidad de aeronaves.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		• Aviónica aeronáutica. • Sistemas eléctricos y electrónicos de aeronaves. • Instrumentos, navegación y comunicaciones aeronáuticas. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico de mantenimiento eléctrico de aeronaves. • Técnico de aviónica aeronáutica. • Inspector o supervisor de mantenimiento en sistemas eléctricos o aviónicos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de sistemas eléctricos de aeronaves. • Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos. • Diagnóstico y reparación de instrumentos, navegación y comunicaciones. • Interpretación y aplicación de manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en el manejo de equipos de prueba y diagnóstico utilizados en sistemas eléctricos y aviónicos de aeronaves.					
41	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAVES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador de Estructuras de Aeronaves, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural. 1. DIPLOMA El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural de aeronaves 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico reparador de aeronaves. • Técnico en estructuras aeronáuticas. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras aeronáuticas • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
42	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

	COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-1H II Y SUPERVISOR REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-1H II	dentro de los cursos de Reparador de helicóptero UH-1H II y Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural en el equipo UH-1H II. • Mantenimiento de helicópteros UH-1H II. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-1H II. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o vanos de los siguientes cargos: • Técnico reparador de helicópteros UH-1H II. • Técnico en estructuras aeronáuticas en el equipo UH-1H II. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-1H II. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras en aeronaves UH-1H II. • Mantenimiento de helicópteros UH-1H II. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.					
43	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-60L Y SUPERVISOR REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-60L	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Reparador de helicóptero UH-60L y Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural en el equipo UH-60L. • Mantenimiento de helicópteros UH-60L. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-60L. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o vanos de los siguientes cargos: • Técnico reparador de helicópteros UH-60L. • Técnico en estructuras aeronáuticas en el equipo UH-60L. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-60L. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutiérrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras en aeronaves UH-60L. • Mantenimiento de helicópteros UH-60L. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.					
44	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR PLANTA DE POTENCIA	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Planta de Potencia, cuenta con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Planta de potencia aeronáutica. • Especialista en planta de potencia. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en planta de potencia aeronáutica. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de planta de potencia • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
45	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR SISTEMAS NEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS DE AERONAVES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Sistemas neumáticos o hidráulicos, cuenta con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento de sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáuticos. • Especialista en sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáuticos. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en sistemas neumáticos o hidráulicos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutiérrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de sistemas neumáticos o hidráulicos de aeronaves. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.					
46	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR TREN DE POTENCIA	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Tren de Potencia, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Sistemas de transmisión o tren de potencia. • Especialista en Sistemas de transmisión o tren de potencia. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en sistemas transmisión o tren de potencia. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de sistemas de transmisión o tren de potencia. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
47	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO BÁSICO DE DESPACHO AERONÁUTICO	CURSOS DE SOPORTE 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con: • Despacho de vuelo o despacho aeronáutico. • Operaciones aéreas o control operacional de aeronaves. • Planeación y seguimiento de vuelos. • Gestión de operaciones aeronáuticas. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Despachador de vuelo. • Supervisor de despacho aeronáutico. • Oficial de operaciones aéreas. • Instructor de despacho aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		- Planificación de vuelos y misiones aéreas. - Análisis de información meteorológica. - Control y seguimiento de operaciones aéreas. - Coordinación con tripulaciones y unidades operativas. - Gestión de información operacional de aeronaves. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los procedimientos operacionales de despacho aeronáutico, así como en el manejo de los registros, formularios y sistemas utilizados para la planificación y control de las operaciones aéreas.					
48	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGLÉS AERONÁUTICO BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Inglés Aeronáutico cuente con formación pedagógica y experiencia certificada en la enseñanza del idioma inglés. El personal instructor deberá acreditar formación como docente o instructor de inglés, mediante certificaciones expedidas por instituciones educativas o centros de formación reconocidos. Para tal efecto, se podrán presentar, entre otras, las siguientes certificaciones: - Certificación como profesor o instructor de inglés. - Certificación de instructor de inglés del Defense Language Institute English Language Center (DLIELC), Estados Unidos. - Certificaciones equivalentes emitidas por instituciones educativas nacionales o internacionales reconocidas. El instructor deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año o mil (1.000) horas de instrucción desempeñándose como profesor o instructor de inglés. Adicionalmente, el personal instructor deberá acreditar un nivel de dominio del idioma inglés mínimo C1, en las cuatro (4) habilidades del lenguaje (comprensión auditiva, comprensión de lectura, expresión oral y expresión escrita), mediante certificaciones internacionales vigentes al momento de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se podrán presentar, entre otras, las siguientes certificaciones: - CAE – Certificate in Advanced English (University of Cambridge ESOL Examinations). - IELTS con puntaje mínimo entre 6.5 y 7.5 o superior. - TOEFL con puntaje mínimo entre 70 y 88 o superior. - Certificación equivalente que acredite nivel C1 o superior en las cuatro (4) habilidades del idioma, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). El personal instructor podrá demostrar dominio básico del idioma español, con el fin de facilitar la enseñanza y comprensión de los contenidos académicos por parte de los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, especialmente en los niveles básicos de formación. No obstante, la acreditación de este requisito no será de carácter obligatorio ni excluyente, siempre que el instructor garantice el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza – aprendizaje. En todo caso, el desarrollo de los cursos deberá propender por una inmersión total en el idioma inglés, como metodología principal de enseñanza. Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de ejecución del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
49	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Bombero Aeronáutico cuente con formación técnica y experiencia certificada en la atención de emergencias aeronáuticas y operaciones de extinción de incendios en aeródromos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

	CURSO DE BOMBERO AERONÁUTICO	1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Bombero Aeronáutico, expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Instructor de Bombero Aeronáutico. • Bombero Aeronáutico. • Supervisor o responsable de operaciones de extinción de incendios aeronáuticos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Atención de emergencias aeronáuticas. • Extinción de incendios en aeronaves y aeródromos. • Procedimientos de rescate y evacuación en incidentes aeronáuticos. • Operación de equipos de respuesta a emergencias aeronáuticas.					
50	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Combustibles de Aviación cuenta con formación técnica y experiencia certificada en el manejo, almacenamiento, control de calidad y suministro de combustibles aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Combustibles de Aviación, expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Instructor del curso de combustibles de aviación. • Técnico en manejo y suministro de combustibles de aviación. • Supervisor o responsable de operaciones de abastecimiento de combustibles aeronáuticos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Manejo y almacenamiento de combustibles de aviación. • Procedimientos de abastecimiento de aeronaves. • Control de calidad del combustible aeronáutico. • Aplicación de normas de seguridad en operaciones de abastecimiento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
51	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) cuenta con formación técnica y experiencia certificada en la operación, mantenimiento y gestión de equipos terrestres utilizados para el apoyo a las operaciones aeronáuticas. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso básico de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en actividades relacionadas con el manejo o mantenimiento de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		La experiencia deberá estar certificada por el taller ETAA o la unidad correspondiente, donde se evidencie el desempeño en funciones tales como: • Operación de equipos terrestres de apoyo aeronáutico. • Mantenimiento de equipos de apoyo a aeronaves en tierra. • Supervisión o gestión de equipos ETAA. • Desempeño como instructor del curso ETAA.					
52	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE INSTRUCTOR CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Crew Resource Management (CRM) cuenta con formación y experiencia certificada en factores humanos y gestión de recursos de tripulación en operaciones aeronáuticas. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con: • Instructor y/o Facilitador CRM (Facilitator Crew Resource Management). • Factores humanos en aviación. • Gestión de recursos de tripulación. • Seguridad operacional en aviación. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Instructor de Crew Resource Management (CRM). • Instructor en factores humanos en aviación. • Instructor o facilitador en seguridad operacional aeronáutica. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Gestión de recursos de tripulación. • Comunicación y coordinación en cabina. • Toma de decisiones en operaciones aéreas. • Gestión del error humano y conciencia situacional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
53	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE HABILITADOR DE AERÓDROMO / INSTRUCTOR ATC	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Habilitador de Aeródromo / Instructor ATC (Air Traffic Control) cuenta con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de control de tránsito aéreo y habilitación de aeródromos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Instructor Habilitador de Aeródromo ATC o cursos equivalentes relacionados con el control de tránsito aéreo y operaciones de aeródromo. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Habilitador de aeródromo. • Controlador de tránsito aéreo (ATC). • Instructor habilitador de aeródromo o instructor ATC. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Operaciones de control de tránsito aéreo. • Procedimientos de habilitación y operación de aeródromos. • Gestión del tránsito aéreo y coordinación con aeronaves.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		• Aplicación de normas de seguridad operacional en aeródromos. • Manejo de fraseología aeronáutica en el idioma inglés.					
54	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE JEFE EQUIPO DE RESCATE JER, RESCATISTA MILITAR Y ENFERMERO MILITAR DE RESCATE	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Rescate Militar cuenta con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de búsqueda, rescate y atención de emergencias en el ámbito militar y aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado alguno de los siguientes cursos o especializaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Rescatista Militar C-SAR (Combat Search and Rescue). • Enfermero Militar de Rescate. • Jefe de Equipo de Rescate. De acuerdo con la doctrina institucional, la habilitación para impartir los cursos se realizará conforme al orden jerárquico de formación, de la siguiente manera: • El personal certificado como Jefe de Equipo de Rescate podrá desempeñarse como instructor de los cursos de Jefe de Equipo de Rescate, Enfermero Militar de Rescate y Rescatista Militar. • El personal certificado como Enfermero Militar de Rescate podrá desempeñarse como instructor de los cursos de Enfermero Militar de Rescate y Rescatista Militar. • El personal certificado como Rescatista Militar únicamente podrá desempeñarse como instructor del curso de Rescatista Militar. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor ha participado activamente como instructor en el desarrollo de cursos correspondientes al diploma o certificación que posee, conforme al nivel de formación establecido en la doctrina institucional. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Operaciones de búsqueda y rescate (SAR / CSAR). • Procedimientos de rescate en operaciones aéreas o terrestres. • Atención y evacuación de personal herido. • Instrucción y entrenamiento en técnicas de rescate militar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
55	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE MAESTRO DE CARGA EXTERNA	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Maestro de Carga Externa cuenta con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de carga externa en aeronaves. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Maestro de Carga, relacionado con operaciones de carga externa u sling load en aeronaves. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor se ha desempeñado como: • Instructor de Maestro de Carga. • Maestro de Carga en operaciones de carga externa de aeronaves. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Operaciones de carga externa (sling load).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nito – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		- Preparación y aseguramiento de cargas externas. - Procedimientos de seguridad en operaciones de carga externa. - Coordinación con tripulación durante operaciones de carga externa.					
56	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TÉCNICO E INSPECTOR DE ARMAMENTO AÉREO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Armamento Aéreo cuente con formación técnica y experiencia certificada en el mantenimiento, inspección y manejo de sistemas de armamento aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Inspector de Armamento Aéreo. El personal certificado como Inspector de Armamento Aéreo podrá desempeñarse como instructor en los cursos de Técnico de Armamento Aéreo e Inspector de Armamento Aéreo, de acuerdo con el nivel de formación establecido en la especialidad. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: - Inspector de Armamento Aéreo. - Instructor en cursos de Armamento Aéreo. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: - Mantenimiento y manejo de sistemas de armamento aeronáutico. - Inspección y verificación de armamento aéreo. - Aplicación de procedimientos de seguridad en armamento aeronáutico. - Interpretación y aplicación de manuales técnicos del sistema de armamento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
57	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TÉCNICO E INSPECTOR DE EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA ALSE	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Equipos de Supervivencia ALSE (Aviation Life Support Equipment) cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento, inspección y manejo de equipos de supervivencia aeronáutica. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Inspector ALSE. También se aceptarán certificaciones expedidas por instituciones extranjeras reconocidas en la formación de Aviation Life Support Equipment (ALSE), incluyendo programas de entrenamiento del U.S. Army u otras organizaciones militares equivalentes. El personal certificado como Inspector ALSE podrá desempeñarse como instructor en los cursos de: - Inspector ALSE. - Técnico de Equipos de Supervivencia ALSE. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: - Inspector ALSE. - Instructor en cursos ALSE. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: - Mantenimiento e inspección de equipos de supervivencia aeronáutica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		• Mantenimiento de equipos de vuelo, supervivencia y rescate. • Aplicación de procedimientos técnicos de seguridad y supervivencia aérea. • Interpretación y aplicación de manuales técnicos de equipos ALSE.					
58	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICAS DE INSTRUCCIÓN PARA INSTRUCTORES AERONÁUTICOS	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos cuente con formación pedagógica y experiencia certificada en metodologías de enseñanza aplicadas al ámbito aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado alguno de los siguientes cursos o certificaciones pedagógicas: • C.P.I. (Curso Preparador de Instructores). • Curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos del BETRA. • C.P.D. (Curso Preparador de Docentes). • Curso de Metodología de la Enseñanza expedido por escuelas o centros de formación aeronáutica. • Licencia ITE (Instructor en Tierra de Especialidades Aeronáuticas) conforme a lo establecido en el RAC 65. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año o trescientas (300) horas de instrucción, dictando uno o varios de los siguientes cursos: • Curso Preparador de Instructores (CPI). • Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos • Cursos equivalentes de formación de instructores aeronáuticos en Colombia o en el extranjero. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Metodologías de enseñanza aplicadas a la instrucción aeronáutica • Planeación y desarrollo de actividades de instrucción • Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en cursos aeronáuticos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
59	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Administrador de Seguridad cuente con formación y experiencia certificada en la gestión de seguridad operacional y administración de programas de seguridad en el ámbito aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con: • Administración o gestión de seguridad aeronáutica. • Seguridad operacional en aviación. • Gestión del riesgo en operaciones aeronáuticas. • Programas de seguridad aeronáutica. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Administrador de seguridad aeronáutica. • Instructor en cursos de seguridad aeronáutica. • Responsable de programas de seguridad operacional. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Gestión y administración de programas de seguridad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

		- Identificación y análisis de riesgos en operaciones aeronáuticas. - Implementación de procedimientos de seguridad operacional. - Supervisión de medidas de seguridad en operaciones aéreas.					
80	RESPONSABILIDAD LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL	El contratista será responsable administrativa, laboral y prestacionalmente por el personal que emplee para la ejecución del objeto contractual, debiendo asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), parafiscales y demás obligaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Así mismo, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista asumirá todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo aquellos relacionados con su personal, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que este disponga para la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal que se derive de las actuaciones, omisiones o responsabilidades del personal a su cargo, durante la ejecución del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: Se deja constancia que todas las empresas cotizantes acogieron expresamente la Nota No. 1 contenida en cada una de las cotizaciones presentadas en el proceso, mediante la cual se establece que la presentación de la cotización implica la aceptación y cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento contempladas en el documento. En consecuencia, se entiende que los oferentes se comprometen a garantizar el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia, certificaciones y demás condiciones exigidas para el personal instructor que sea requerido durante la ejecución contractual, sin perjuicio de la verificación documental que la Entidad realice previamente a la prestación efectiva de cada servicio de capacitación.

CONCLUSIONES

- Del análisis efectuado a la cotización presentada por la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., se evidenció un valor promedio de hora cátedra de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$136.850,99), así como una diferencia promedio del 6,82 % por debajo de los valores de referencia establecidos. Asimismo, se observó que el 87,36 % del total de los cursos cotizados presentan valores inferiores a los precios de referencia calculados, circunstancia que



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
 miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

evidencia una propuesta económica favorable para la Institución y consistente con los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Lo anterior evidencia una propuesta económica favorable para la Institución, al encontrarse por debajo de los valores calculados sin apartarse de las condiciones del mercado identificadas durante el estudio. Adicionalmente, se observó una estructura tarifaria diferenciada según el curso o capacitación a impartir, criterio técnicamente razonable considerando las variaciones existentes en complejidad temática, nivel de especialización, perfil requerido del instructor y recursos necesarios para el desarrollo de cada actividad académica.

2. Del análisis efectuado a la cotización presentada por la empresa CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., se evidenció un valor promedio de hora cátedra de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$128.983,34), así como una diferencia promedio del 9,07 % por debajo de los valores de referencia establecidos. Asimismo, se observó que el 66,67 % del total de los cursos cotizados presentan valores inferiores a los precios de referencia calculados, circunstancia que evidencia una propuesta económica favorable para la Institución y consistente con los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Lo anterior permite concluir que la propuesta económica se encuentra alineada con los precios de referencia calculados y dentro de rangos razonables frente a las condiciones identificadas en el estudio de mercado. Asimismo, se observó la aplicación de una tarifa uniforme de hora cátedra para la totalidad de los cursos ofertados, metodología que constituye una práctica válida de estructuración económica y facilita la estandarización de costos para la prestación del servicio de capacitación.

3. Del análisis efectuado a la cotización presentada por la empresa AVIATION SUPPORT CENTER CO., se evidenció un valor promedio de hora cátedra de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$148.691,06), así como que el 68,97 % del total de los cursos cotizados presentan valores inferiores a los precios de referencia calculados. No obstante, el análisis individual de los cursos evidenció un incremento promedio del 1,22 % frente a los valores de referencia establecidos, porcentaje que se considera razonable dentro de las condiciones identificadas en el estudio de mercado para la prestación de servicios de capacitación especializada aeronáutica.





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

Lo anterior permite concluir que la propuesta económica se encuentra alineada con los precios de referencia calculados y dentro de rangos aceptables de variación frente a las condiciones del mercado. Adicionalmente, se observó una estructura tarifaria diferenciada según el curso o capacitación a impartir, criterio técnicamente razonable considerando las variaciones existentes en complejidad temática, nivel de especialización, perfil requerido del instructor y recursos necesarios para el desarrollo de cada actividad académica.

4. Del análisis efectuado a la cotización presentada por la empresa BAIRD SERVICE S.A.S., se evidenció un valor promedio de hora cátedra de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$198.743,68), valor que supera en aproximadamente un 32,01 % el valor promedio de referencia calculado para el presente estudio (\$150.555,86). Asimismo, se observó que únicamente el 5,75 % del total de los cursos cotizados presentan valores inferiores a los precios de referencia establecidos.

Adicionalmente, el análisis individual de los cursos evidenció un incremento promedio del 39,51 % frente a los valores de referencia calculados, circunstancia que permite establecer que la propuesta económica presenta una tendencia general de precios superiores a las condiciones identificadas en el estudio de mercado. No obstante, se observó una estructura tarifaria diferenciada según el curso o capacitación a impartir, criterio técnicamente razonable considerando las variaciones existentes en complejidad temática, nivel de especialización, perfil requerido del instructor y recursos necesarios para el desarrollo de cada actividad académica.

En consecuencia, se recomienda a la empresa revisar y ajustar aquellos cursos cuyos valores superan significativamente los precios de referencia calculados, con el propósito de lograr una mayor alineación con las condiciones observadas en el mercado, incrementar la proporción de cursos con valores inferiores a los precios de referencia y mejorar la competitividad de la propuesta económica frente a las demás cotizaciones analizadas.

5. Del análisis efectuado a la cotización presentada por la empresa ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., se evidenció un valor promedio de hora cátedra de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$152.529,43), valor que se encuentra cercano al promedio de referencia calculado para el presente estudio (\$150.555,86). Asimismo, se observó que el 62,07 % del total de los cursos cotizados presentan valores inferiores a los precios de referencia establecidos.



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

Adicionalmente, el análisis individual de los cursos evidenció un incremento promedio del 3,68 % frente a los valores de referencia calculados, porcentaje que se considera razonable y consistente con las condiciones identificadas en el estudio de mercado para la prestación de servicios de capacitación especializada aeronáutica. Lo anterior permite concluir que la propuesta económica se encuentra dentro de rangos aceptables de variación frente a las condiciones actuales del mercado.

Asimismo, se observó una estructura tarifaria diferenciada según el curso o capacitación a impartir, criterio técnicamente razonable considerando las variaciones existentes en complejidad temática, nivel de especialización, perfil requerido del instructor y recursos necesarios para el desarrollo de cada actividad académica.

6. Del análisis integral de las cotizaciones presentadas se evidenció que las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., AVIATION SUPPORT CENTER CO. y ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. presentan estructuras tarifarias que guardan correspondencia con las condiciones identificadas en el estudio de mercado y se encuentran dentro de rangos razonables para la prestación de servicios de capacitación especializada aeronáutica. Asimismo, se observó que las metodologías de fijación de precios empleadas por los oferentes, ya sea mediante tarifas diferenciadas o uniformes, responden a criterios técnicamente válidos de estructuración económica.
7. Como resultado del análisis comparativo realizado, se determinó que los valores ofertados por las empresas analizadas guardan correspondencia con los precios de referencia obtenidos a partir de antecedentes contractuales históricos de la Institución, actualizados mediante la variación del IPC certificada por el DANE, así como con los ejercicios de homologación técnica efectuados para aquellos cursos o capacitaciones respecto de los cuales no se contaba con antecedentes contractuales directos.
8. Del análisis efectuado se evidenció que las propuestas presentadas por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., AVIATION SUPPORT CENTER CO. y ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. presentan comportamientos económicos acordes con las condiciones identificadas en el estudio de mercado, contribuyendo a la optimización de los recursos públicos y resultando concordantes con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual. Por su parte, la propuesta presentada por la empresa BAIRD SERVICE S.A.S., si bien constituye un insumo válido para el análisis de mercado, presenta una tendencia



Fuerte Militar de Tolemaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

general de precios superiores a los valores de referencia calculados, razón por la cual se recomendó la revisión y ajuste de aquellos cursos cuyos valores exceden significativamente las condiciones observadas en el mercado.

9. Respecto de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, se evidenció que las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., AVIATION SUPPORT CENTER CO., ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. y BAIRD SERVICE S.A.S. acogieron expresamente la Nota No. 1, mediante la cual la presentación de la cotización constituye manifestación de aceptación y compromiso frente al cumplimiento integral de los requisitos técnicos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, para efectos del presente aval técnico, se entiende que los oferentes garantizan el cumplimiento de las condiciones exigidas para la prestación de los servicios objeto del proceso, incluyendo los requisitos de formación, experiencia, certificación y demás condiciones aplicables al personal instructor. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones y validaciones documentales que la Entidad estime pertinentes durante las etapas subsiguientes del proceso contractual o previamente a la ejecución de las actividades de capacitación requeridas.

10. En virtud de lo anterior, el Comité Técnico Estructurador considera que las cotizaciones presentadas por las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC., AVIATION SUPPORT CENTER CO., ALGORI INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. y BAIRD SERVICE S.A.S. constituyen fuentes válidas de información para la estructuración y consolidación del estudio de mercado del presente proceso contractual. Asimismo, emite aval técnico favorable respecto de la razonabilidad técnica y económica de las cotizaciones analizadas, dejando constancia de las observaciones y recomendaciones efectuadas en el presente documento.

El presente aval se emite exclusivamente respecto de la razonabilidad técnica y económica de las cotizaciones analizadas, sin que ello constituya compromiso de adjudicación, selección de contratista o generación de derecho alguno a favor de los oferentes, por cuanto tales decisiones corresponderán a las etapas subsiguientes del proceso contractual y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente.



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026681019406953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BETRA

Respetuosamente,

Capitán MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MENDIVELSO
Comité Técnico Estructurador Proceso 079-CENACAVIACIÓN-2026

Elaboró: TE. Bogotá Manuel
Comité Técnico Estructurador

Anexo:

- 01 cotización COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S. (01 folio)
- 01 cotización CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC. (02 folios)
- 01 cotización AVIATION SUPPORT CENTER CO. (02 folios)
- 01 cotización BAIRD SERVICE S.A.S. (23 folios)
- 01 cotización ALGORI INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. (02 folios)



Fuerte Militar de Tolomaida – Cantón Militar de Aviación, Nilo – Cundinamarca
miguel.gutierrezme@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

ANEXO SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO No.SIP-079-CENACAVIACIÓN-2026

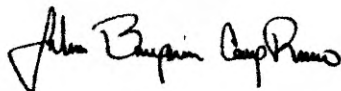
EMPRESA: AVIATION SUPPORT CENTER CO.
REPRESENTANTE LEGAL: JOHN BENJAMIN CRUZ ROMERO
NIT:P12000093332
DIRECCIÓN: 12327 SW 133RD COURT, MIAMI, FL 33186
TELÉFONOS Y FAX: (786) 490-2500

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	92919	Piloto AC-90	Horas de instrucción	120	\$ 203.095,30	0%	\$ 0,00	\$ 203.095,30	\$ 24.371.436,00
2	92919	Piloto instructor AC-90	Horas de instrucción	120	\$ 210.739,04	0%	\$ 0,00	\$ 210.739,04	\$ 25.288.684,80
3	92919	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	\$ 149.759,26	0%	\$ 0,00	\$ 149.759,26	\$ 17.971.111,20
4	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	\$ 139.042,67	0%	\$ 0,00	\$ 139.042,67	\$ 16.685.120,40
5	92919	Piloto AN-32	Horas de instrucción	180	\$ 203.798,28	0%	\$ 0,00	\$ 203.798,28	\$ 32.607.724,80
6	92919	Piloto instructor AN-32	Horas de instrucción	180	\$ 191.585,52	0%	\$ 0,00	\$ 191.585,52	\$ 30.653.683,20
7	92919	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	180	\$ 169.228,88	0%	\$ 0,00	\$ 169.228,88	\$ 27.076.620,80
8	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	\$ 140.129,12	0%	\$ 0,00	\$ 140.129,12	\$ 16.815.494,40
9	92919	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	180	\$ 184.449,24	0%	\$ 0,00	\$ 184.449,24	\$ 29.511.878,40
10	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	\$ 175.709,68	0%	\$ 0,00	\$ 175.709,68	\$ 21.085.161,60
11	92919	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de instrucción	180	\$ 99.390,73	0%	\$ 0,00	\$ 99.390,73	\$ 15.902.516,80
12	92919	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de instrucción	180	\$ 113.247,28	0%	\$ 0,00	\$ 113.247,28	\$ 18.119.584,80
13	92919	Piloto BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$ 194.448,06	0%	\$ 0,00	\$ 194.448,06	\$ 23.333.767,20
14	92919	Piloto instructor BEECHCRAFT	Horas de instrucción	180	\$ 217.408,87	0%	\$ 0,00	\$ 217.408,87	\$ 34.785.419,20
15	92919	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$ 163.056,91	0%	\$ 0,00	\$ 163.056,91	\$ 19.566.929,20
16	92919	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$ 165.544,14	0%	\$ 0,00	\$ 165.544,14	\$ 19.865.296,80
17	92919	Piloto C-208B	Horas de instrucción	120	\$ 134.559,48	0%	\$ 0,00	\$ 134.559,48	\$ 16.147.137,60
18	92919	Piloto instructor C-208B	Horas de instrucción	120	\$ 126.802,50	0%	\$ 0,00	\$ 126.802,50	\$ 15.216.300,00
19	92919	Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	120	\$ 162.280,47	0%	\$ 0,00	\$ 162.280,47	\$ 19.473.656,40
20	92919	Instructor Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	124	\$ 160.552,28	0%	\$ 0,00	\$ 160.552,28	\$ 19.908.482,72
21	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	374	\$ 196.160,55	0%	\$ 0,00	\$ 196.160,55	\$ 73.364.045,70
22	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de instrucción	180	\$ 194.575,65	0%	\$ 0,00	\$ 194.575,65	\$ 35.023.617,00
23	92919	Piloto instructor de UH-60L	Horas de instrucción	360	\$ 208.501,46	0%	\$ 0,00	\$ 208.501,46	\$ 75.060.525,60
24	92919	Piloto S-70I	Horas de instrucción	180	\$ 122.811,73	0%	\$ 0,00	\$ 122.811,73	\$ 19.649.876,80
25	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-70I	Horas de instrucción	180	\$ 185.402,75	0%	\$ 0,00	\$ 185.402,75	\$ 29.684.440,00
26	92919	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	304	\$ 117.822,17	0%	\$ 0,00	\$ 117.822,17	\$ 35.817.939,68
27	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	200	\$ 107.980,04	0%	\$ 0,00	\$ 107.980,04	\$ 21.596.008,00
28	92919	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de instrucción	180	\$ 110.012,66	0%	\$ 0,00	\$ 110.012,66	\$ 17.602.025,60
29	92919	High Altitude Aviation Training UH-60L	Horas de instrucción	180	\$ 204.488,05	0%	\$ 0,00	\$ 204.488,05	\$ 32.718.088,00
30	92919	Piloto MI-17	Horas de instrucción	280	\$ 119.402,91	0%	\$ 0,00	\$ 119.402,91	\$ 33.432.814,80
31	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de instrucción	180	\$ 187.144,77	0%	\$ 0,00	\$ 187.144,77	\$ 29.943.163,20
32	92919	Piloto instructor MI-17	Horas de instrucción	280	\$ 118.128,20	0%	\$ 0,00	\$ 118.128,20	\$ 33.075.896,00
33	92919	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	\$ 185.166,84	0%	\$ 0,00	\$ 185.166,84	\$ 46.246.715,20
34	92919	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	\$ 158.186,35	0%	\$ 0,00	\$ 158.186,35	\$ 31.637.670,00
35	92919	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	\$ 185.360,39	0%	\$ 0,00	\$ 185.360,39	\$ 51.900.909,20
36	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	\$ 170.816,27	0%	\$ 0,00	\$ 170.816,27	\$ 34.163.254,00
37	92919	OMAGA MI-17	Horas de instrucción	80	\$ 155.594,73	0%	\$ 0,00	\$ 155.594,73	\$ 12.447.578,40

38	92919	Piloto Básico de Helicóptero UH-1H II	Horas de Instrucción	1.023	\$ 198.367,04	0%	\$ 0,00	\$ 198.367,04	\$ 202.949.941,92
39	92919	AOC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	328	\$ 212.926,41	0%	\$ 0,00	\$ 212.926,41	\$ 68.839.862,48
40	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	180	\$ 188.643,39	0%	\$ 0,00	\$ 188.643,39	\$ 33.965.810,20
41	92919	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	305	\$ 209.991,30	0%	\$ 0,00	\$ 209.991,30	\$ 64.047.346,50
42	92919	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de Instrucción	200	\$ 109.064,92	0%	\$ 0,00	\$ 109.064,92	\$ 30.762.177,50
43	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de Instrucción	200	\$ 113.354,18	0%	\$ 0,00	\$ 113.354,18	\$ 22.670.836,00
44	92919	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de Instrucción	180	\$ 97.135,93	0%	\$ 0,00	\$ 97.135,93	\$ 15.541.748,80
45	92919	OMAGA UH-1H II	Horas de Instrucción	80	\$ 172.360,99	0%	\$ 0,00	\$ 172.360,99	\$ 13.790.479,20
46	92919	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no Controladas (UAS)	Horas de Instrucción	120	\$ 101.506,97	0%	\$ 0,00	\$ 101.506,97	\$ 12.180.836,40
47	92919	Comandante de Misión Aérea (MCA)	Horas de Instrucción	160	\$ 190.031,02	0%	\$ 0,00	\$ 190.031,02	\$ 30.404.963,20
48	92919	Inspector de Mantenimiento Aeronáutica	Horas de Instrucción	280	\$ 102.490,54	0%	\$ 0,00	\$ 102.490,54	\$ 28.887.351,20
49	92919	Inspector de Mantenimiento UH-60 SERIES	Horas de Instrucción	400	\$ 120.257,69	0%	\$ 0,00	\$ 120.257,69	\$ 48.103.076,00
50	92919	Jefe de Grupo	Horas de Instrucción	200	\$ 119.932,62	0%	\$ 0,00	\$ 119.932,62	\$ 23.988.524,00
51	92919	TMA (Aviones)	Horas de Instrucción	760	\$ 135.489,56	0%	\$ 0,00	\$ 135.489,56	\$ 102.972.065,60
52	92919	TMA (UH-1 Series)	Horas de Instrucción	760	\$ 136.283,86	0%	\$ 0,00	\$ 136.283,86	\$ 103.575.733,60
53	92919	TMA (MH-17)	Horas de Instrucción	760	\$ 152.199,31	0%	\$ 0,00	\$ 152.199,31	\$ 115.671.475,60
54	92919	TMA (UH-60 SERIES)	Horas de Instrucción	760	\$ 130.667,37	0%	\$ 0,00	\$ 130.667,37	\$ 99.307.201,20
55	92919	TMI Técnico de Mantenimiento Integral	Horas de Instrucción	440	\$ 142.815,70	0%	\$ 0,00	\$ 142.815,70	\$ 62.838.908,00
56	92919	Administrador de Mantenimiento	Horas de Instrucción	224	\$ 108.271,33	0%	\$ 0,00	\$ 108.271,33	\$ 24.252.777,92
57	92919	Electricidad de Aeronaves	Horas de Instrucción	664	\$ 142.493,42	0%	\$ 0,00	\$ 142.493,42	\$ 94.615.630,88
58	92919	Mecánico de Aviónica	Horas de Instrucción	720	\$ 133.024,49	0%	\$ 0,00	\$ 133.024,49	\$ 95.777.832,80
59	92919	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de Instrucción	560	\$ 136.679,24	0%	\$ 0,00	\$ 136.679,24	\$ 76.540.374,40
60	92919	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	400	\$ 128.677,61	0%	\$ 0,00	\$ 128.677,61	\$ 51.471.044,00
61	92919	Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de Instrucción	560	\$ 142.413,92	0%	\$ 0,00	\$ 142.413,92	\$ 82.600.073,60
62	92919	Reparador Planta de Potencia	Horas de Instrucción	480	\$ 130.443,29	0%	\$ 0,00	\$ 130.443,29	\$ 62.612.779,20
63	92919	Reparador sistemas neumáticos o hidráulicos de Aeronaves	Horas de Instrucción	200	\$ 136.426,36	0%	\$ 0,00	\$ 136.426,36	\$ 27.285.272,00
64	92919	Reparador Tren de Potencia	Horas de Instrucción	344	\$ 142.429,93	0%	\$ 0,00	\$ 142.429,93	\$ 48.995.895,92
65	92919	Supervisor de Mantenimiento	Horas de Instrucción	360	\$ 118.276,10	0%	\$ 0,00	\$ 118.276,10	\$ 42.579.396,00
66	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II	Horas de Instrucción	391	\$ 104.939,73	0%	\$ 0,00	\$ 104.939,73	\$ 41.031.434,43
67	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de Instrucción	456	\$ 121.089,33	0%	\$ 0,00	\$ 121.089,33	\$ 55.216.734,48
68	92919	Básico de Despacho	Horas de Instrucción	480	\$ 114.975,50	0%	\$ 0,00	\$ 114.975,50	\$ 55.188.240,00
69	92919	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	\$ 109.312,26	0%	\$ 0,00	\$ 109.312,26	\$ 52.469.884,80
70	92919	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	\$ 178.402,36	0%	\$ 0,00	\$ 178.402,36	\$ 85.633.132,80
71	92919	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	240	\$ 124.146,03	0%	\$ 0,00	\$ 124.146,03	\$ 29.795.047,20
72	92919	Bombero Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	\$ 106.518,06	0%	\$ 0,00	\$ 106.518,06	\$ 51.128.668,80
73	92919	Combustibles de Aviación	Horas de Instrucción	352	\$ 118.114,36	0%	\$ 0,00	\$ 118.114,36	\$ 41.576.254,72
74	92919	ETAA - Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de Instrucción	520	\$ 91.475,90	0%	\$ 0,00	\$ 91.475,90	\$ 47.567.468,00
75	92919	Instructor de CRM	Horas de Instrucción	80	\$ 187.523,96	0%	\$ 0,00	\$ 187.523,96	\$ 15.001.916,80
76	92919	Habilitador de Aeródromo ATC	Horas de Instrucción	352	\$ 122.274,20	0%	\$ 0,00	\$ 122.274,20	\$ 43.040.516,40
77	92919	Instructor de ATC	Horas de Instrucción	80	\$ 190.263,69	0%	\$ 0,00	\$ 190.263,69	\$ 15.221.095,20
78	92919	Jefe equipo de rescate JER	Horas de Instrucción	120	\$ 182.820,66	0%	\$ 0,00	\$ 182.820,66	\$ 21.938.479,20
79	92919	Maestro de Carga	Horas de Instrucción	160	\$ 107.949,66	0%	\$ 0,00	\$ 107.949,66	\$ 17.271.945,60
80	92919	Rescatista Militar	Horas de Instrucción	480	\$ 152.835,68	0%	\$ 0,00	\$ 152.835,68	\$ 73.361.126,40
81	92919	Enfermero Militar de Rescate	Horas de Instrucción	160	\$ 147.516,20	0%	\$ 0,00	\$ 147.516,20	\$ 23.802.592,00
82	92919	Técnico Armamento Aéreo	Horas de Instrucción	480	\$ 166.468,66	0%	\$ 0,00	\$ 166.468,66	\$ 78.904.956,80
83	92919	Técnico equipo de supervivencia ALSE	Horas de Instrucción	480	\$ 126.316,11	0%	\$ 0,00	\$ 126.316,11	\$ 60.631.732,80
84	92919	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de Instrucción	160	\$ 113.836,78	0%	\$ 0,00	\$ 113.836,78	\$ 18.214.204,80
85	92919	Inspector ALSE	Horas de Instrucción	120	\$ 117.642,37	0%	\$ 0,00	\$ 117.642,37	\$ 14.117.084,40
86	92919	Inspector Armamento Aéreo	Horas de Instrucción	120	\$ 165.182,77	0%	\$ 0,00	\$ 165.182,77	\$ 19.822.052,40
87	92919	Administrador de Seguridad	Horas de Instrucción	102	\$ 120.627,63	0%	\$ 0,00	\$ 120.627,63	\$ 12.304.018,26
		VALOR TOTAL							\$ 3.619.796.256,00

Nota 1 - El presente documento muestra las especificaciones técnicas del proceso, este servirá para tazar el precio de la cotización, por lo tanto, al presentar la cotización se entenderá que la empresa o firma cotizante cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas consagradas en el presente documento.

**EMPRESA : AVIATION SUPPORT CENTER CO.
REPRESENTANTE LEGAL : JOHN BENJAMIN CRUZ ROMERO**



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

ANEXO SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO No.SIP-079-CENCAVIACIÓN-2026

EMPRESA: CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC.
REPRESENTANTE LEGAL: ERIC JOSEPH GARNIER
Taxpayer Identification Number: 83-1841218
DIRECCIÓN: 11905 31st Terrace East, Unit 105 | Palmetto, FL 33609 | United States
TELÉFONOS Y FAX: 813-574-6033

ITEM	CÓDIGO GANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	0.2010	Piloto AC-90	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
2	0.2010	Piloto Instructor AC-90	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
3	0.2010	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
4	0.2010	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
5	0.2010	Piloto AN-32	Horas de Instrucción	100	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
6	0.2010	Piloto Instructor AN-32	Horas de Instrucción	100	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
7	0.2010	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de Instrucción	100	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
8	0.2010	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
9	0.2010	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de Instrucción	160	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
10	0.2010	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
11	0.2010	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de Instrucción	100	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
12	0.2010	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de Instrucción	100	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
13	0.2010	Piloto BEECHCRAFT	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
14	0.2010	Piloto Instructor BEECHCRAFT	Horas de Instrucción	100	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
15	0.2010	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
16	0.2010	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
17	0.2010	Piloto C-209B	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
18	0.2010	Piloto Instructor C-209B	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
19	0.2010	Tripulante de Vuelo C-209B	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	15.478.000,80
20	0.2010	Instructor Tripulante de Vuelo C-209B	Horas de Instrucción	124	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	16.093.924,16
21	0.2010	ACC Calificación Piloto Aviación UH-60	Horas de Instrucción	374	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	46.230.760,16
22	0.2010	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de Instrucción	180	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	23.217.001,20
23	0.2010	Piloto Instructor de UH-60L	Horas de Instrucción	380	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	46.434.002,40
24	0.2010	Piloto S-70I	Horas de Instrucción	160	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
25	0.2010	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-70I	Horas de Instrucción	160	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
26	0.2010	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de Instrucción	304	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	39.210.925,36
27	0.2010	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de Instrucción	200	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	26.796.888,00
28	0.2010	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de Instrucción	160	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
29	0.2010	High Altitude Aviation Training UH-60L	Horas de Instrucción	160	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	20.837.334,40
30	0.2010	Piloto M-17	Horas de Instrucción	200	108.389,36	10%	20.503,08	128.892,44	26.115.795,20

31	0.2010	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de Instrucción	180	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	20.837.334,40
32	0.2010	Piloto Instructor MI-17	Horas de Instrucción	280	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	36.115.335,20
33	0.2010	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de Instrucción	280	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	36.115.335,20
34	0.2010	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de Instrucción	200	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	25.796.668,00
35	0.2010	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de Instrucción	280	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	36.115.335,20
36	0.2010	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de Instrucción	200	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	25.796.668,00
37	0.2010	OMAGA MI-17	Horas de Instrucción	80	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	10.318.667,20
38	0.2010	Piloto Básico de Helicóptero UH-1H II	Horas de Instrucción	1.023	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	131.940.956,82
39	0.2010	AOC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	328	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	42.306.535,52
40	0.2010	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	180	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	23.217.001,20
41	0.2010	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	305	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	39.339.918,70
42	0.2010	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de Instrucción	280	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	36.115.335,20
43	0.2010	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de Instrucción	200	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	25.796.668,00
44	0.2010	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de Instrucción	180	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	20.837.334,40
45	0.2010	OMAGA UH-1H II	Horas de Instrucción	80	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	10.318.667,20
46	0.2010	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	15.478.000,80
47	0.2010	Comandante de Misión Aérea (AMC)	Horas de Instrucción	180	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	20.837.334,40
48	0.2010	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	Horas de Instrucción	280	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	36.115.335,20
49	0.2010	Inspector de Mantenimiento UH-50 SERIES	Horas de Instrucción	400	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	51.593.336,00
50	0.2010	Jefe de Grupo	Horas de Instrucción	200	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	25.796.668,00
51	0.2010	TMA (Aviones)	Horas de Instrucción	750	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	98.027.336,40
52	0.2010	TMA (UH 1 Series)	Horas de Instrucción	750	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	98.027.336,40
53	0.2010	TMA (MI-17)	Horas de Instrucción	750	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	98.027.336,40
54	0.2010	TMA (UH-50 SERIES)	Horas de Instrucción	750	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	98.027.336,40
55	0.2010	TMA Técnico de Mantenimiento	Horas de Instrucción	440	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	56.752.669,00
56	0.2010	Administrador de Mantenimiento	Horas de Instrucción	224	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	28.902.258,16
57	0.2010	Electricidad de Aeronaves	Horas de Instrucción	664	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	85.844.637,76
58	0.2010	Mecánicos de Aviónica	Horas de Instrucción	720	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	92.908.004,80
59	0.2010	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de Instrucción	660	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	72.230.670,40
60	0.2010	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	400	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	51.593.336,00
61	0.2010	Reparador de Helicóptero UH-50	Horas de Instrucción	580	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	74.810.337,20
62	0.2010	Reparador Planta de Potencia	Horas de Instrucción	480	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	61.912.003,20
63	0.2010	Reparador sistemas neumáticos o hidráulicos de Aeronaves	Horas de Instrucción	200	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	25.796.668,00
64	0.2010	Reparador Tren de Potencia	Horas de Instrucción	344	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	44.370.268,96
65	0.2010	Supervisor de Mantenimiento	Horas de Instrucción	360	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	46.434.002,40
66	0.2010	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II	Horas de Instrucción	391	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	50.432.495,94
67	0.2010	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-50	Horas de Instrucción	456	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	58.816.403,04
68	0.2010	Básico de Depósito	Horas de Instrucción	480	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	61.912.003,20
69	0.2010	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	61.912.003,20
70	0.2010	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	61.912.003,20
71	0.2010	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	240	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	30.956.001,60
72	0.2010	Membreno Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	61.912.003,20
73	0.2010	Combustibles de Aviación	Horas de Instrucción	352	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	45.402.135,68
74	0.2010	ETAA - Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de Instrucción	620	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	87.071.336,80
75	0.2010	Instructor de CRM	Horas de Instrucción	80	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	10.318.667,20
76	0.2010	Habilitador de Aeródromo ATC	Horas de Instrucción	352	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	45.402.135,68
77	0.2010	Instructor de ATC	Horas de Instrucción	80	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	10.318.667,20
78	0.2010	Jefe equipo de rescate JER	Horas de Instrucción	120	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	15.478.000,80
79	0.2010	Maestro de Carga	Horas de Instrucción	180	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	20.837.334,40
80	0.2010	Recrutista Militar	Horas de Instrucción	460	108.389,36	10%	20.583,98	128.983,34	61.912.003,20

81	9.2019	Enfermero Militar de Rescate	Horas de Instrucción	190	108.380,35	10%	20.563,06	128.983,34	20.637.394,40
82	9.2019	Técnico Armamento Aéreo	Horas de Instrucción	480	108.380,35	10%	20.563,06	128.983,34	61.912.003,20
83	9.2019	Técnico equipo de evacuación ALSE	Horas de Instrucción	480	108.380,35	10%	20.563,06	128.983,34	61.912.003,20
84	9.2019	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de Instrucción	190	108.380,35	10%	20.563,06	128.983,34	20.637.394,40
85	9.2019	Inspector ALSE	Horas de Instrucción	120	108.380,35	10%	20.563,06	128.983,34	15.478.000,80
86	9.2019	Inspector Armamento Aéreo	Horas de Instrucción	120	108.380,35	10%	20.563,06	128.983,34	15.478.000,80
87	9.2019	Administrador de Seguridad	Horas de Instrucción	102	108.380,35	10%	20.563,06	128.983,34	13.156.300,68
VALOR TOTAL									3.224.970.450,02

Nota 1 - El presente documento muestra las especificaciones técnicas del proceso, este servirá para tazar el precio de la cotización, por lo tanto, al presentar la cotización se entenderá que la empresa o firma cotizante cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas consagradas en el presente documento.

EMPRESA : CAMBRIDGE INTERNATIONAL SERVICES INC.

REPRESENTANTE LEGAL :

**Eric
Gamier**
Digitally signed by
Eric Gamier
Date: 2024.06.17
13:19:04 -04'00'

ERIC JOSEPH GARNIER



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación I Langar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

ANEXO SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO No. SIP-07b-CENACAVIACIÓN-2026-1

EMPRESA: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE

NIT: 838.887.194-8

DIRECCIÓN: Carrera 86J No. 23A-85, Fontibón - Bogotá, Colombia

TELÉFONOS: (891) 806 87 82 / (891) 494 86 81

CORREO: ventas@cima-a-e.com

A continuación CIMA S.A.S. presenta cotización formal para el suministro de horas de instrucción académica para el BETRA. Somos un Centro de Instrucción CDI No. 085 aprobado por la Aeronáutica Civil de Colombia, con cumplimiento de estándares de capacitación aeronáutica, más de 25 años de experiencia brindando formación especializada en el país, desarrollo de cursos para clientes nacionales y del exterior, y reconocimiento en el mercado aeronáutico nacional. Nuestra propuesta se soporta en instructores profesionales con amplia experiencia operacional y docente, licencias vigentes y trayectoria técnica comprobada; varios de ellos son militares retirados con alta capacidad técnica y conocimiento del entorno de aviación militar. Los valores unitarios se calcularon tomando como referencia los precios del mercado dado el alto nivel de especialización de los instructores y el lugar de prestación de los servicios así como los cambios recientes en la legislación laboral colombiana, los cuales corresponden a precios de mercado.

ITEM	CÓDIGO DANF	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	92010	Piloto AC-90	Horas de instrucción	120	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$22.080.000,00
2	92010	Piloto Instructor AC-90	Horas de instrucción	120	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$22.080.000,00
3	92010	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$17.250.000,00
4	92010	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$17.250.000,00
5	92010	Piloto AN-32	Horas de instrucción	180	\$194.000,00	0%	\$0,00	\$194.000,00	\$29.440.000,00
6	92010	Piloto Instructor AN-32	Horas de instrucción	180	\$194.000,00	0%	\$0,00	\$194.000,00	\$29.440.000,00
7	92010	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	180	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$23.000.000,00
8	92010	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$17.250.000,00
9	92010	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	180	\$181.000,00	0%	\$0,00	\$181.000,00	\$25.780.000,00
10	92010	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	\$181.000,00	0%	\$0,00	\$181.000,00	\$19.220.000,00
11	92010	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de instrucción	180	\$96.707,27	0%	\$0,00	\$96.707,27	\$15.473.182,20
12	92010	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de instrucción	180	\$96.707,27	0%	\$0,00	\$96.707,27	\$15.473.182,20
13	92010	Piloto BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$22.080.000,00
14	92010	Piloto Instructor BEECHCRAFT	Horas de instrucción	180	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$29.440.000,00
15	92010	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$17.250.000,00
16	92010	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$17.250.000,00
17	92010	Piloto C-208B	Horas de instrucción	120	\$113.900,13	0%	\$0,00	\$113.900,13	\$13.678.816,80
18	92010	Piloto Instructor C-208B	Horas de instrucción	120	\$113.900,13	0%	\$0,00	\$113.900,13	\$13.678.816,80
19	92010	Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	120	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$17.250.000,00
20	92010	Instructor Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	124	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$17.825.000,00
21	92010	AOC Calificación Piloto Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	374	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$69.816.000,00
22	92010	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de instrucción	180	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$33.120.000,00
23	92010	Piloto Instructor de UH-60L	Horas de instrucción	280	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$66.240.000,00
24	92010	Piloto S-701	Horas de instrucción	180	\$113.900,13	0%	\$0,00	\$113.900,13	\$18.238.420,80
25	92010	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-701	Horas de instrucción	180	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$29.440.000,00
26	92010	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	204	\$100.415,30	0%	\$0,00	\$100.415,30	\$20.526.251,20
27	92010	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	208	\$100.415,30	0%	\$0,00	\$100.415,30	\$20.983.000,00
28	92010	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de instrucción	180	\$100.415,30	0%	\$0,00	\$100.415,30	\$18.066.448,00
29	92010	High Altitude Abatement Training UH-60L	Horas de instrucción	180	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$29.440.000,00
30	92010	Piloto MI-17	Horas de instrucción	280	\$113.900,13	0%	\$0,00	\$113.900,13	\$31.817.236,80
31	92010	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de instrucción	180	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$29.440.000,00
32	92010	Piloto Instructor MI-17	Horas de instrucción	280	\$113.900,13	0%	\$0,00	\$113.900,13	\$31.817.236,80
33	92010	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$40.250.000,00
34	92010	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$28.750.000,00
35	92010	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	\$181.000,00	0%	\$0,00	\$181.000,00	\$45.000.000,00
36	92010	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	\$181.000,00	0%	\$0,00	\$181.000,00	\$32.200.000,00
37	92010	OMADA IM-17	Horas de instrucción	80	\$140.500,00	0%	\$0,00	\$140.500,00	\$11.960.000,00
38	92010	Piloto Básico de Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	1.023	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$189.222.000,00
39	92010	AOC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	328	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$60.362.000,00
40	92010	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de instrucción	180	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$33.120.000,00
41	92010	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de instrucción	305	\$184.000,00	0%	\$0,00	\$184.000,00	\$69.120.000,00
42	92010	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	280	\$100.415,30	0%	\$0,00	\$100.415,30	\$28.118.284,00
43	92010	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	280	\$100.415,30	0%	\$0,00	\$100.415,30	\$28.083.080,00
44	92010	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de instrucción	180	\$100.415,30	0%	\$0,00	\$100.415,30	\$18.066.448,00
45	92010	OMADA UH-1H II	Horas de instrucción	80	\$140.500,00	0%	\$0,00	\$140.500,00	\$11.960.000,00
46	92010	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)	Horas de instrucción	120	\$101.736,25	0%	\$0,00	\$101.736,25	\$12.208.362,00
47	92010	Comandante de Misión Aérea (PNC)	Horas de instrucción	150	\$18.100,00	0%	\$0,00	\$18.100,00	\$2.510.000,00
48	92010	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	Horas de instrucción	280	\$104.786,83	0%	\$0,00	\$104.786,83	\$29.334.740,80
49	92010	Inspector de Mantenimiento UH-60 SERIES	Horas de instrucción	400	\$104.786,83	0%	\$0,00	\$104.786,83	\$41.800.772,00
50	92010	Jefe de Grupo	Horas de instrucción	280	\$104.786,83	0%	\$0,00	\$104.786,83	\$29.953.788,00
51	92010	TMA (Alonías)	Horas de instrucción	780	\$131.246,92	0%	\$0,00	\$131.246,92	\$90.746.896,20
52	92010	TMA (UH-1 Series)	Horas de instrucción	780	\$131.246,92	0%	\$0,00	\$131.246,92	\$90.746.896,20

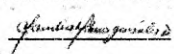
53	02010	TMA (M-17)	Horas de Instrucción	780	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$90.740.880,20
54	02010	TMA (UH-60 SERIES)	Horas de Instrucción	780	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$90.740.880,20
55	02010	TMA Técnico de Mantenimiento Integral	Horas de Instrucción	440	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$57.748.204,80
56	02010	Administrador de Mantenimiento	Horas de Instrucción	224	\$104.766,93	0%	\$0,00	\$104.766,93	\$23.467.762,32
57	02010	Electricidad de Aeronaves	Horas de Instrucción	664	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$87.147.200,88
58	02010	Mecánica de Hélices	Horas de Instrucción	720	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$94.467.082,40
59	02010	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de Instrucción	600	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$73.467.716,20
60	02010	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de Instrucción	400	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$52.489.368,00
61	02010	Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de Instrucción	580	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$76.122.633,60
62	02010	Reparador Planta de Potencia	Horas de Instrucción	460	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$52.968.041,60
63	02010	Reparador sistemas hidráulicos e hidráulicos de Aeronaves	Horas de Instrucción	700	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$91.740.184,00
64	02010	Reparador Tren de Potencia	Horas de Instrucción	344	\$131.245,92	0%	\$0,00	\$131.245,92	\$45.148.606,48
65	02010	Supervisor de Mantenimiento	Horas de Instrucción	380	\$104.766,93	0%	\$0,00	\$104.766,93	\$37.718.084,80
66	02010	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II	Horas de Instrucción	301	\$104.766,93	0%	\$0,00	\$104.766,93	\$40.963.886,83
67	02010	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de Instrucción	455	\$104.766,93	0%	\$0,00	\$104.766,93	\$47.773.720,88
68	02010	Básico de Despacho	Horas de Instrucción	480	\$100.415,30	0%	\$0,00	\$100.415,30	\$48.199.344,00
69	02010	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	\$100.415,30	0%	\$0,00	\$100.415,30	\$48.199.344,00
70	02010	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	\$101.000,00	0%	\$0,00	\$101.000,00	\$77.280.000,00
71	02010	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de Instrucción	240	\$110.328,55	0%	\$0,00	\$110.328,55	\$26.478.372,00
72	02010	Bombero Aeronáutico	Horas de Instrucción	480	\$96.707,27	0%	\$0,00	\$96.707,27	\$46.419.488,00
73	02010	Combustibles de Aviación	Horas de Instrucción	352	\$122.035,30	0%	\$0,00	\$122.035,30	\$42.958.425,60
74	02010	ETAA - Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de Instrucción	520	\$91.406,83	0%	\$0,00	\$91.406,83	\$47.531.447,80
75	02010	Instructor de CRM	Horas de Instrucción	80	\$161.000,00	0%	\$0,00	\$161.000,00	\$12.880.000,00
76	02010	Entrenador de Aeróbromo ATC	Horas de Instrucción	352	\$107.818,78	0%	\$0,00	\$107.818,78	\$37.952.210,56
77	02010	Instructor de ATC	Horas de Instrucción	80	\$161.000,00	0%	\$0,00	\$161.000,00	\$12.880.000,00
78	02010	Unidad de rescate JER	Horas de Instrucción	120	\$161.000,00	0%	\$0,00	\$161.000,00	\$19.320.000,00
79	02010	Maestro de Carga	Horas de Instrucción	180	\$96.707,27	0%	\$0,00	\$96.707,27	\$15.473.163,20
80	02010	Rescatista Militar	Horas de Instrucción	480	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$69.000.000,00
81	02010	Entrenamiento Militar de Rescate	Horas de Instrucción	180	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$23.000.000,00
82	02010	Técnico Armamento Alceo	Horas de Instrucción	480	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$69.000.000,00
83	02010	Técnico equipo de supervivencia ALSE	Horas de Instrucción	480	\$122.035,30	0%	\$0,00	\$122.035,30	\$58.578.944,00
84	02010	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de Instrucción	180	\$96.707,27	0%	\$0,00	\$96.707,27	\$15.473.163,20
85	02010	Inspector ALSE	Horas de Instrucción	120	\$122.035,30	0%	\$0,00	\$122.035,30	\$14.844.236,00
86	02010	Inspector Armamento Alceo	Horas de Instrucción	120	\$143.750,00	0%	\$0,00	\$143.750,00	\$17.250.000,00
87	02010	Administrador de Seguridad	Horas de Instrucción	102	\$104.766,93	0%	\$0,00	\$104.766,93	\$10.888.228,88
VALOR TOTAL									\$3.351.663.200,01

NOTA TRIBUTARIA - EXCLUSIÓN DE IVA: De conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 5, se exceptúan del impuesto sobre las ventas - IVA los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, así como los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. En tal sentido, CIMAS.A.S., en su calidad de Centro de Instrucción CDI No. 085 aprobado por la Aeronáutica Civil de Colombia, se acoge a la exclusión prevista en dicha disposición para los servicios de capacitación y entrenamiento aeronáutico objeto de la presente cotización; por lo anterior, los valores ofertados no incluyen IVA. La disposición aplicable corresponde directamente al numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario; el parágrafo del mismo artículo regula servicios intermedios de producción y no constituye el fundamento de esta exclusión.

NOTA 1 - El presente documento muestra las especificaciones técnicas del proceso, esta servirá para tener el precio de la cotización, por lo tanto, al presentar la cotización se entenderá que la empresa a firma cotizante cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento.

EMPRESA : COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL : CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE

FIRMA 



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejerto@gmail.com



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA
COTIZACION
NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

Cotización N° 313

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. Junio 17 de 2026

Dirigido a: Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional
CENAC de Aviación

Atención: CONTRATACIÓN

Dirección: Nueva Zona de Aviación general, Hangar 19 Vía
CATAM, Aeropuerto Internacional El Dorado

Referencia: COTIZACIÓN PROCESO 079-CENACAVIACION-2026 PARA EL SUMINISTRO DE HORAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL BETRA MATRICULADOS ANTE CEDOC

EMPRESA: "BAIRD SERVICE S.A.S"
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO
NIT: 830.024.646-2
DIRECCION: CARRERA 80C No. 24D – 74, BOGOTÁ
TELEFONOS Y FAX: 601-8055886, 3103044069
E-MAIL: baird@bairdservice.com / aviacion_asist@bairdservice.com

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	92919	Piloto AC-90	Horas de instrucción	120	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	27,132,000.00
2	92919	Piloto Instructor AC-90	Horas de instrucción	120	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	27,132,000.00
3	92919	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	22,848,000.00
4	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	22,848,000.00
5	92919	Piloto AN-32	Horas de instrucción	160	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	36,176,000.00
6	92919	Piloto Instructor AN-32	Horas de instrucción	160	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	36,176,000.00
7	92919	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	160	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	30,464,000.00
8	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	22,848,000.00
9	92919	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	160	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	32,368,000.00



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
10	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	24,276,000.00
11	92919	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de instrucción	160	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	29,512,000.00
12	92919	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de instrucción	160	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	29,512,000.00
13	92919	Piloto BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	27,132,000.00
14	92919	Piloto Instructor BEECHCRAFT	Horas de instrucción	160	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	36,176,000.00
15	92919	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	22,848,000.00
16	92919	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	22,848,000.00
17	92919	Piloto C-208B	Horas de instrucción	120	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	27,132,000.00
18	92919	Piloto Instructor C-208B	Horas de instrucción	120	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	27,132,000.00
19	92919	Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	120	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	22,848,000.00
20	92919	Instructor Tripulante de Vuelo C 208B	Horas de instrucción	124	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	23,609,600.00
21	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	374	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	75,660,200.00
22	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de instrucción	180	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	40,698,000.00
23	92919	Piloto Instructor de UH-60L	Horas de instrucción	360	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	81,396,000.00
24	92919	Piloto S-701	Horas de instrucción	160	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	36,176,000.00
25	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-701	Horas de instrucción	160	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	36,176,000.00
26	92919	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	304	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	57,881,600.00
27	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	200	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	38,080,000.00
28	92919	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de instrucción	160	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	32,368,000.00
29	92919	High Altitude Aviation Training UH-60L	Horas de instrucción	160	180,000.00	19%	34,200.00	214,200.00	34,272,000.00
30	92919	Piloto MI-17	Horas de instrucción	280	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	63,308,000.00
31	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de instrucción	160	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	36,176,000.00
32	92919	Piloto Instructor MI-17	Horas de instrucción	280	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	63,308,000.00



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
33	92919	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	53,312,000.00
34	92919	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	38,080,000.00
35	92919	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	56,644,000.00
36	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	40,460,000.00
37	92919	OMAGA MI-17	Horas de instrucción	80	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	15,232,000.00
38	92919	Piloto Básico de Helicóptero UH 1H II	Horas de instrucción	1.023	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	231,300,300.00
39	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH 1H II	Horas de instrucción	328	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	66,354,400.00
40	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de instrucción	180	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	40,698,000.00
41	92919	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de instrucción	305	190,000.00	19%	36,100.00	226,100.00	68,960,500.00
42	92919	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	280	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	53,312,000.00
43	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	200	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	38,080,000.00
44	92919	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de instrucción	160	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	32,368,000.00
45	92919	OMAGA UH-1H II	Horas de instrucción	80	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	15,232,000.00
46	92919	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)	Horas de instrucción	120	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	24,276,000.00
47	92919	Comandante de Misión Aérea (AMC)	Horas de instrucción	160	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	30,464,000.00
48	92919	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	Horas de instrucción	280	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	53,312,000.00
49	92919	Inspector de Mantenimiento UH-60 SERIES	Horas de instrucción	400	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	76,160,000.00
50	92919	Jefe de Grupo	Horas de instrucción	200	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	36,890,000.00
51	92919	TMA (Aviones)	Horas de instrucción	760	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	140,182,000.00
52	92919	TMA (UH 1 Series)	Horas de instrucción	760	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	140,182,000.00
53	92919	TMA (MI-17)	Horas de instrucción	760	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	140,182,000.00
54	92919	TMA (UH-60 SERIES)	Horas de instrucción	760	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	140,182,000.00
55	92919	TMI Técnico de Mantenimiento Integral	Horas de instrucción	440	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	83,776,000.00



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
56	92919	Administrador de Mantenimiento	Horas de instrucción	224	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	42,649,600.00
57	92919	Electricidad de Aeronaves	Horas de instrucción	664	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	126,425,600.00
58	92919	Mecánico de Aviónica	Horas de instrucción	720	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	137,088,000.00
59	92919	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de instrucción	560	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	103,292,000.00
60	92919	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	400	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	73,760,000.00
61	92919	Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	580	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	106,981,000.00
62	92919	Reparador Planta de Potencia	Horas de instrucción	480	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	88,536,000.00
63	92919	Reparador sistemas neumáticos o hidráulicos de Aeronaves	Horas de instrucción	200	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	36,890,000.00
64	92919	Reparador Tren de Potencia	Horas de instrucción	344	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	63,450,800.00
65	92919	Supervisor de Mantenimiento	Horas de instrucción	360	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	68,544,000.00
66	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	391	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	74,446,400.00
67	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	456	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	86,822,400.00
68	92919	Básico de Despacho	Horas de instrucción	480	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	88,536,000.00
69	92919	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	480	150,000.00	19%	28,500.00	178,500.00	85,680,000.00
70	92919	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	480	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	88,536,000.00
71	92919	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	240	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	45,696,000.00
72	92919	Bombero Aeronáutico	Horas de instrucción	480	180,000.00	19%	34,200.00	214,200.00	102,816,000.00
73	92919	Combustibles de Aviación	Horas de instrucción	352	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	67,020,800.00
74	92919	ETAA – Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de instrucción	520	145,000.00	19%	27,550.00	172,550.00	89,726,000.00
75	92919	Instructor de CRM	Horas de instrucción	80	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	15,232,000.00
76	92919	Habilitador de Aeródromo ATC	Horas de instrucción	352	165,000.00	19%	31,350.00	196,350.00	69,115,200.00
77	92919	Instructor de ATC	Horas de instrucción	80	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	15,232,000.00
78	92919	Jefe equipo de rescate JER	Horas de instrucción	120	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	22,848,000.00

	BAIRD SERVICE S.A.S INGENIERIA ESPECIALIZADA COTIZACION NIT. 830.024.646-2	
--	--	--

CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
79	92919	Maestro de Carga	Horas de instrucción	160	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	29,512,000.00
80	92919	Rescatista Militar	Horas de instrucción	480	160,000.00	19%	30,400.00	190,400.00	91,392,000.00
81	92919	Enfermero Militar de Rescate	Horas de instrucción	160	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	29,512,000.00
82	92919	Técnico Armamento Aéreo	Horas de instrucción	480	165,000.00	19%	31,350.00	196,350.00	94,248,000.00
83	92919	Técnico equipo de supervivencia ALSE	Horas de instrucción	480	165,000.00	19%	31,350.00	196,350.00	94,248,000.00
84	92919	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de instrucción	160	180,000.00	19%	34,200.00	214,200.00	34,272,000.00
85	92919	Inspector ALSE	Horas de instrucción	120	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	24,276,000.00
86	92919	Inspector Armamento Aéreo	Horas de instrucción	120	170,000.00	19%	32,300.00	202,300.00	24,276,000.00
87	92919	Administrador de Seguridad	Horas de instrucción	102	155,000.00	19%	29,450.00	184,450.00	18,813,900.00
		VALOR TOTAL							4,902,050,300.00

Nota 1 - El presente documento muestra las especificaciones técnicas del proceso, este servirá para tasar el precio de la cotización, por lo tanto, al presentar la cotización se entenderá que la empresa o firma cotizante cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas consagradas en el presente documento.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	COMPROMISO ADMINISTRATIVO DEL OFERENTE	El oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que garantice que el personal instructor propuesto cumplirá los requisitos de formación, experiencia, certificación y demás condiciones establecidas en el presente documento.	CUMPLE
2	ALCANCE DEL SERVICIO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR DEMANDA SEGÚN NECESIDAD INSTITUCIONAL (MONTO AGOTABLE)	El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, entendiéndose como un presupuesto máximo disponible que constituye el techo financiero del contrato, el cual será ejecutado conforme a la demanda real de capacitación de la institución durante la vigencia 2026. En este sentido, los servicios de instrucción serán requeridos de manera parcial y sucesiva, mediante la emisión de solicitudes u órdenes de servicio por parte del supervisor del contrato, en coordinación con el gerente del proyecto, quienes definirán, priorizarán y autorizarán los cursos a desarrollar y las horas de instrucción correspondientes, de acuerdo con las necesidades institucionales.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		En consecuencia, el contratista deberá prestar los servicios únicamente sobre los cursos y cantidades de horas que le sean requeridos, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los cursos relacionados en el numeral 3.3, ni de definir o condicionar la programación académica, la cual será determinada exclusivamente por la supervisión del contrato conforme a los requerimientos de la institución. El pago se realizará exclusivamente por las horas de instrucción efectivamente prestadas, recibidas a satisfacción y certificadas por el supervisor del contrato, garantizando que la ejecución de los recursos se ajuste a las necesidades reales de la institución y se realice hasta el agotamiento del presupuesto asignado.	CUMPLE
3	CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN	El personal instructor contratado para el desarrollo de los cursos desempeñará únicamente funciones de instrucción en tierra, sin participación en actividades de vuelo durante la ejecución del contrato, cuando así lo determine la naturaleza del curso. El instructor deberá garantizar que las horas cátedra asignadas sean impartidas con base en el contenido temático, doctrina, manuales, publicaciones técnicas, procedimientos y demás documentación vigente y actualizada al momento de su ejecución, asegurando la correspondencia con la última versión oficialmente aprobada y aplicable al saber, módulo o curso correspondiente.	CUMPLE
4	REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE LOS CURSOS (TÁCTICOS, TÉCNICOS Y DE SOPORTE DEL BETRA)	El contratista deberá adjuntar la documentación que acredite la idoneidad del personal instructor que prestará los servicios de capacitación para los cursos tácticos, técnicos y de soporte. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS CURSOS DE INSTRUCCIÓN TÁCTICA, TÉCNICA Y DE SOPORTE El contratista deberá acreditar que el personal instructor cuente con formación en metodología de la enseñanza o preparación como instructor, mediante certificación de alguno de los siguientes cursos o licencias: • Curso C.P.I. (Curso Preparador de instructores) y/o C.P.D. (Curso Preparador de Docentes), nacional o extranjero, emitido por el Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana, Policía Nacional o por una fuerza militar extranjera equivalente. • Curso de Metodología de la Enseñanza expedido por escuelas o centros de formación aeronáutica reconocidos. • Curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos, expedido por el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) o por instituciones militares o aeronáuticas nacionales o extranjeras que impartan formación equivalente. • Licencia ITE (Instructor en Tierra de Especialidades Aeronáuticas) conforme a lo establecido en el RAC 65, expedida o convalidada por la Aeronáutica Civil de Colombia, el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) o autoridad aeronáutica equivalente debidamente reconocida. Lo anterior con el propósito de garantizar que el personal instructor cuente con las competencias pedagógicas y técnicas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de enseñanza en los cursos tácticos, técnicos y de soporte del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
5	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL INSTRUCTOR	Para la verificación de los requisitos establecidos en los diferentes cursos, el contratista deberá presentar certificaciones que acrediten la formación, experiencia y, cuando aplique, las horas de vuelo o de instrucción del personal instructor, mediante certificados de horas de vuelo o documentos oficiales equivalentes. Las certificaciones deberán ser expedidas por el Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana, Policía Nacional, autoridades aeronáuticas civiles competentes o fuerzas militares extranjeras equivalentes. Así mismo, se aceptarán certificaciones emitidas por organizaciones, instituciones o empresas aeronáuticas debidamente autorizadas por la Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC), la Federal Aviation Administration (FAA), la European Union Aviation Safety Agency (EASA) u otras autoridades aeronáuticas reconocidas a nivel internacional. También serán válidas certificaciones expedidas por centros de formación aeronáutica (CEA) de la Aeronáutica Civil de Colombia o por instituciones nacionales o extranjeras equivalentes y reconocidas, conforme a los estándares y convenios establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Los certificados deberán evidenciar como mínimo: • Horas de vuelo en la aeronave correspondiente, cuando aplique. • Horas de instrucción, cuando aplique. • Experiencia en funciones de instructor, estandarizador o evaluador. • Cargos, roles y funciones desempeñados en la aeronave o especialidad correspondiente. Las certificaciones deberán corresponder a los perfiles, equipos aeronáuticos y especialidades requeridas para el desarrollo de los cursos establecidos en el presente proceso contractual.	CUMPLE
6	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CÁTEDRA DE LOS CURSOS TÁCTICOS, TÉCNICOS Y DE SOPORTE	1. REQUISITOS GENERALES DEL PERSONAL INSTRUCTOR Las certificaciones de experiencia exigidas para los perfiles de instructor podrán corresponder a actividades desarrolladas en cualquier tiempo. No obstante, con el fin de garantizar la vigencia de las competencias técnicas, operacionales y doctrinales del personal instructor, este deberá acreditar que, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, ha participado en actividades de instrucción, entrenamiento, operación, actualización o capacitación relacionadas con la especialidad del curso a impartir. El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia y validez de las certificaciones aportadas por el contratista. 2. COORDINACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTRUCCIÓN El uso de hangares, componentes aeronáuticos, maquetas, estructuras de mantenimiento y demás material requerido para el desarrollo de la instrucción deberá ser coordinado previamente con la Compañía Bravo y la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA. De igual forma, el uso de herramientas especiales, equipos ETAA y equipos de medición TMDE (torquímetros, equipos de metrología u otros) requeridos para la	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		fase práctica de los cursos técnicos deberá realizarse bajo las coordinaciones establecidas por el BETRA. 3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIOS DE INSTRUCCIÓN El contratista deberá garantizar que el personal instructor cuente con los equipos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de las actividades prácticas de mantenimiento o entrenamiento. Asimismo, deberá disponer de los medios didácticos necesarios para el desarrollo de la instrucción, incluyendo equipos de cómputo, ayudas audiovisuales y herramientas pedagógicas para el desarrollo de las clases teóricas. 4. TRANSPORTE DEL PERSONAL INSTRUCTOR La empresa contratista garantizará la movilidad terrestre del personal instructor entre los campos aéreos de Bogotá y Tolemaida. Para tal efecto, deberá realizar la coordinación correspondiente para la expedición de los permisos de ingreso ante la Sección de Contrainteligencia del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), con una antelación mínima de cinco (5) días calendario respecto a la fecha en que se requiera el ingreso, adjuntando la documentación exigida para el trámite de autorización. 5. HORARIOS DE INSTRUCCIÓN Para efectos de la ejecución contractual, una (1) hora cátedra corresponderá a un bloque de instrucción de cuarenta y cinco (45) minutos de instrucción efectiva. La programación académica diaria podrá contemplar hasta ocho (8) horas cátedra, equivalentes a trescientos sesenta (360) minutos efectivos de instrucción, sin perjuicio de los tiempos destinados a recesos, cambios de aula, actividades administrativas o coordinación académica. En caso de presentarse contingencias que afecten el desarrollo normal de las clases, tales como días festivos, eventos institucionales o situaciones ajenas a la planeación académica, el contratista deberá garantizar disponibilidad para la reposición de las clases los días sábado, previa coordinación con el supervisor del contrato. La programación académica podrá ser ajustada por necesidades institucionales o del servicio, previa coordinación entre el supervisor del contrato y el contratista. 6. GESTIÓN ACADÉMICA, CONTROL DOCUMENTAL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD El contratista deberá designar un responsable para la coordinación académica y el control de las horas de instrucción, quien actuará como enlace con la Oficina de Evaluación y Estadística y la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA para todos los asuntos relacionados con la ejecución de las horas cátedras o cursos objeto del contrato. La designación y permanencia de dicho personal estarán sujetas al visto bueno del supervisor del contrato, quien podrá solicitar su reemplazo cuando existan razones debidamente justificadas que afecten el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días calendario respecto al inicio de las actividades académicas de cada instructor, la documentación correspondiente al personal designado para impartir horas cátedra en los cursos objeto del contrato. El inicio de las actividades de instrucción estará sujeto a la verificación y aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato. La documentación deberá incluir: • Hojas de vida. • Certificaciones laborales. • Diplomas o certificados académicos. • Documento de identidad. • Certificaciones técnicas exigidas para el perfil correspondiente. El contratista garantizará y acreditará durante toda la ejecución del contrato que el personal asignado mantiene vigentes las certificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas. APROBACIÓN, SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REEMPLAZO DEL PERSONAL INSTRUCTOR La presentación de las hojas de vida y soportes del personal instructor por parte del contratista no implica su aceptación automática por parte del BETRA. El supervisor del contrato, en representación de la unidad, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil. Cuando el contratista proponga dos (2) o más instructores que cumplan con las competencias, certificaciones y requisitos exigidos para impartir una misma hora cátedra, módulo, asignatura o curso, el BETRA, a través del supervisor del contrato, tendrá la facultad de seleccionar al instructor que considere más conveniente para las necesidades académicas, operacionales, técnicas, administrativas o de seguridad operacional de la unidad, sin que ello genere reclamación alguna por parte del contratista. En caso de evidenciarse deficiencias académicas, técnicas, metodológicas, disciplinarias, de seguridad operacional, de cumplimiento, comportamiento o cualquier otra situación que afecte la calidad del proceso de enseñanza, la seguridad de las operaciones o el cumplimiento de los objetivos de entrenamiento, el BETRA podrá rechazar, suspender o solicitar el retiro de cualquier instructor vinculado al contrato. Para tal efecto, podrá convocarse un Consejo Académico, cuya decisión quedará consignada en el acta correspondiente, constituyéndose en soporte para la solicitud de reemplazo del instructor. Dicho consejo podrá estar integrado por el Supervisor del Contrato, el Comandante de la Unidad, el Oficial de Operaciones, el Oficial de Instrucción y Entrenamiento, el Oficial de Seguridad Operacional, el Asesor de Comando, el Asesor Jurídico, el Comandante de Compañía correspondiente y cualquier otro funcionario que la unidad considere pertinente de acuerdo con las circunstancias del caso. La decisión adoptada por el Consejo Académico o por el supervisor del contrato, cuando las circunstancias así lo permitan, será de obligatorio cumplimiento para el contratista, quien deberá efectuar el reemplazo del instructor en un plazo	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		máximo de ocho (8) días calendario o en un término menor cuando la situación lo amerite, garantizando que el nuevo instructor cumpla la totalidad de los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. La unidad no estará obligada a aceptar instructores propuestos por el contratista cuando, a juicio del supervisor del contrato o de las instancias académicas y técnicas competentes, estos no garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos de capacitación y entrenamiento establecidos para los cursos objeto del contrato. Las horas de instrucción impartidas que no cumplan con los estándares de calidad establecidos por el BETRA, o respecto de las cuales se evidencien deficiencias atribuibles al instructor, no serán reconocidas para efectos de certificación de cumplimiento ni contabilizadas como horas efectivamente ejecutadas. En consecuencia, el contratista deberá reponerlas sin costo adicional para la entidad, en las fechas y condiciones que determine el supervisor del contrato. En caso de retiro, incapacidad, reemplazo o imposibilidad de continuar prestando el servicio por parte de algún instructor, el contratista deberá efectuar su sustitución en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfil correspondiente. Asimismo, deberá entregar al supervisor del contrato, mediante acta de recibo a satisfacción, el material académico elaborado durante la ejecución de los cursos, incluyendo: • Presentaciones y ayudas didácticas en formato PowerPoint y PDF. • Bancos de preguntas y plantillas de respuestas para exámenes. • Guías de ejercicios teóricos y prácticos. • Material complementario que se genere durante la ejecución contractual. Este material deberá ser entregado en medio magnético y elaborado conforme a las mallas curriculares y Proyectos Educativos de Curso (PEC) establecidos por el BETRA. El material académico será revisado por el supervisor del contrato y la Sección de Evaluación y Estadística, quienes podrán aprobarlo o solicitar ajustes para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. El contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos por la Sección de Instrucción y Entrenamiento del BETRA y acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. Los cursos desarrollados y horas cátedras impartidas serán certificados por la Sección de Evaluación y Estadística del BETRA. 7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Toda la información académica, técnica, operacional o documental elaborada durante la ejecución del contrato será propiedad exclusiva del Ejército Nacional de Colombia y tendrá carácter reservado.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		El contratista se compromete a no divulgar, copiar, reproducir, comercializar o transferir dicha información a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin autorización expresa de la entidad. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. 8. CARPETAS LMT DE ADIESTRAMIENTO DE MANTENIMIENTO Las Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT) correspondientes a los cursos técnicos serán coordinadas por el personal militar responsable del BETRA. El personal instructor contratado únicamente podrá realizar el diligenciamiento de las tareas establecidas en las LMT. Las firmas oficiales y validaciones de entrenamiento deberán ser efectuadas exclusivamente por entrenadores de unidad o estandarizadores de mantenimiento, conforme a la normatividad vigente. 9. PROGRAMACIÓN, POSTERGACIÓN O CANCELACIÓN DE CURSOS En caso de que algún curso no pueda ejecutarse por falta de disponibilidad de alumnos o por no alcanzarse el número mínimo requerido, su inicio podrá postergarse hasta completar el número de participantes necesarios. Si no es posible conformar el curso, el contratista y el supervisor del contrato, previa autorización del gerente del proyecto, podrán acordar su cancelación o reemplazo por otro curso equivalente en términos económicos. La postergación, cancelación o sustitución de cursos no generará reconocimiento económico adicional, indemnización o reclamación alguna por parte del contratista. 10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá disponer permanentemente en Tolemaida de un profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistemas Integrados de Gestión (HSEQ), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen. 11. ASESOR ACADÉMICO El contratista deberá disponer de un asesor académico encargado de apoyar la actualización y fortalecimiento de: • Mallas curriculares. • Guías de instrucción. • Planes de lección. • Syllabus. • Proyectos Educativos de Curso (PEC). Con el propósito de fortalecer la calidad académica del BETRA y apoyar su proyección como centro de entrenamiento aeronáutico de nivel internacional. SELECCIÓN, APROBACIÓN Y REEMPLAZO DEL ASESOR ACADÉMICO	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		La designación del asesor académico por parte del contratista estará sujeta a la verificación y aprobación del supervisor del contrato. La presentación de la hoja de vida y soportes del asesor académico no implica su aceptación automática por parte del BETRA. Cuando el contratista presente dos (2) o más candidatos que cumplan con los requisitos establecidos para desempeñarse como asesor académico, el BETRA, a través del supervisor del contrato, tendrá la facultad de seleccionar al profesional que considere más conveniente para las necesidades académicas, administrativas, curriculares y de fortalecimiento institucional de la unidad, sin que ello genere reclamación alguna por parte del contratista. La unidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al profesional propuesto cuando considere que no cumple con las competencias, experiencia, perfil profesional o condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. En caso de evidenciarse incumplimientos, deficiencias técnicas, académicas, metodológicas, administrativas o cualquier otra situación que afecte el cumplimiento de los objetivos establecidos, el supervisor del contrato podrá solicitar motivadamente su reemplazo. En tales casos, el contratista deberá presentar y garantizar el reemplazo del asesor académico dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. Perfil: • Profesional con título de maestría en educación y experiencia mínima de dos (2) años en procesos de formación académica en el ámbito aeronáutico o militar. • Experiencia en diseño, actualización y redimensionamiento curricular, elaboración de mallas curriculares, planes de estudio, syllabus, planes de lección y proyectos educativos de curso. • Dominio del reglamento académico, modelos educativos, normatividad educativa y plataformas tecnológicas de gestión estudiantil. • Capacidad de análisis, comunicación verbal y escrita, orientación de procesos académicos y acompañamiento administrativo. • Disponibilidad para prestar el servicio de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con las necesidades de la unidad y previa coordinación con el supervisor del contrato. • Presentar informes periódicos de avance y recomendaciones sobre las actividades de fortalecimiento académico desarrolladas durante la ejecución contractual. La ejecución de estas actividades se realizará conforme a los requerimientos establecidos por el BETRA y bajo coordinación del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni configuración de relación laboral alguna.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA	Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a contratar, se evaluará la experiencia específica de los proponentes conforme a los siguientes parámetros: El oferente deberá acreditar experiencia mediante contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, relacionados directa o indirectamente con el objeto del presente proceso contractual, correspondiente a la prestación de servicios de capacitación, instrucción o entrenamiento en áreas aeronáuticas, técnicas, tácticas o de soporte. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de terminación o liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLLV). Cuando se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán cumplir con los protocolos y formalidades establecidos para documentos provenientes del exterior, conforme a la normatividad vigente. 1. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Las certificaciones mediante las cuales se acrediten los contratos deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante y del contratista. • Objeto del contrato, el cual deberá tener relación con el objeto del presente proceso contractual. • Valor del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). • Constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio contratado. • Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación. • Datos de contacto del contratante (dirección y teléfono). Solo se tendrá en cuenta la experiencia cuando el proponente haya ejecutado directamente las actividades que constituyen dicha experiencia. 2. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EXPERIENCIA • No se aceptarán contratos o certificaciones que presenten enmendaduras, inconsistencias o que no contengan la información mínima requerida. • Cuando la experiencia se acredite mediante actas de terminación o liquidación, se deberá aportar copia legible de dichas actas, debidamente firmadas por las partes, en las cuales se identifiquen las actividades ejecutadas y su valor. • No se aceptarán auto certificaciones emitidas por el mismo proponente para acreditar experiencia. • Las certificaciones deberán ser claramente legibles. • La información suministrada se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, y deberá corresponder plenamente con la documentación aportada. • Los contratos presentados como experiencia deberán haber sido ejecutados a satisfacción, sin que en su desarrollo se hayan impuesto sanciones o multas por incumplimiento. • La CFNAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información aportada y podrá rechazar aquellas propuestas que contengan	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. - Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando aplique. 3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de los integrantes. En todo caso, la experiencia acreditada deberá cumplir con las siguientes condiciones: - La sumatoria de la experiencia deberá corresponder mínimo al 75% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. - Cuando un integrante haya ejecutado contratos como parte de un consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en dicho contrato. - El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso contractual. - La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información aportada. Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con los protocolos y formalidades establecidos para su validez en Colombia.	CUMPLE
CURSOS TÁCTICOS			
7	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO AC-90	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo AC-90, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
8	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO AC-90	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo AC-90, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AC-90. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE

Carrera 80C No. 24D - 74, Bogotá - Colombia

Telfax: +57 1 2639971/8055886/8055893 Cel: 3142411888 E-mail: baird@bairdservice.com

www.bairdservice.com



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
9	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO AN-32	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
10	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO AN-32	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
11	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGENIERO DE VUELO E INSTRUCTOR DE INGENIEROS DE VUELO DEL EQUIPO AN-32	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Ingeniero de Vuelo e Instructor de Ingenieros de Vuelo del equipo AN-32, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Ingenieros de Vuelo (IIV), Estandarizador de Ingenieros de Vuelo (EIV) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
12	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE MAESTRO DE CARGA AN-32	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Maestro de Carga cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Maestros de Carga o Estandarizador de Maestros de Carga en la especialidad correspondiente del equipo AN-32. El personal instructor deberá acreditar experiencia en operaciones de carga aérea, manejo de carga interna o externa, procedimientos de estiba y seguridad de carga, conforme a los manuales y procedimientos aplicables a la aeronave correspondiente.	CUMPLE
13	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo BEECHCRAFT, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas	CUMPLE

Carrera 80C No. 24D - 74, Bogotá - Colombia

Telfax: +57 1 2639971/8055886/8055893 Cel: 3142411888 E-mail: baird@bairdservice.com

www.bairdservice.com

	BAIRD SERVICE S.A.S INGENIERIA ESPECIALIZADA COTIZACION NIT.830.024.646-2	
--	--	--

CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO BEECHCRAFT	cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
14	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO BEECHCRAFT	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo BEECHCRAFT, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo BEECHCRAFT. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
15	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO C-208B	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo C-208B, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
16	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO C-208B	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo C-208B, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo C-208B. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
17	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE AQC CALIFICACIÓN PILOTO HELICÓPTERO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO UH-60L	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo UH-60L, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA
COTIZACION
NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
18	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO UH-60L	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo UH-60L, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.	CUMPLE
19	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DEL EQUIPO S-70I	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto del equipo S-70I, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
20	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO S-70I	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo S-70I, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.	CUMPLE
21	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO, JEFE DE TRIPULACIÓN E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO UH-60 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante, Jefe de Tripulación e Instructor de Tripulante del equipo UH-60 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-60 SERIES. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
22	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE HIGH	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso High Altitude Aviation Training (HAAT UH-60) cuente con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	ALTITUDE AVATION TRAINING (HAAT UH-60)	El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-60, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.	CUMPLE
23	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto y Piloto Instructor del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
24	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.	CUMPLE
25	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante e Instructor de Tripulante del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17 SERIES. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
26	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Ingeniero de Vuelo e instructor de ingenieros de Vuelo del equipo MI-17 SERIES, cuente con experiencia	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGENIERO DE VUELO E INSTRUCTOR DE INGENIEROS DE VUELO DEL EQUIPO MI-17 SERIES	minima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Ingenieros de Vuelo (IV), Estandarizador de Ingenieros de Vuelo (EIV) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
27	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERACIONES EN MONTAÑA Y ATERRIZAJES A GRAN ALTITUD (OMAGA) DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operaciones en Montaña y Aterrizajes a Gran Altitud (OMAGA) del equipo MI-17 SERIES cuente con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia minima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo MI-17 SERIES, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.	CUMPLE
28	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE PILOTO BÁSICO DE HELICÓPTERO, AQC CALIFICACIÓN PILOTO HELICÓPTERO Y PILOTO INSTRUCTOR DEL EQUIPO UH-1H II	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Piloto Básico de Helicóptero, AQC Calificación Piloto Helicóptero y Piloto Instructor del equipo UH-1H II, cuente con experiencia minima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI) o Piloto Estandarizador (PE) en la aeronave correspondiente. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), un Evaluador de Mantenimiento (EM) o un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
29	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA DEL CURSO DE PILOTO DE PRUEBAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO UH-1H II	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Piloto de Pruebas de Mantenimiento del equipo UH-1H II, cuente con experiencia minima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto de Pruebas de Mantenimiento (PPM), Evaluador de Mantenimiento (EM) o cargo equivalente en la aeronave correspondiente.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
30	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TRIPULANTE DE VUELO, JEFE DE TRIPULACIÓN E INSTRUCTOR DE TRIPULANTES DE VUELO DEL EQUIPO UH-1H II	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Tripulante, Jefe de Tripulación e Instructor de Tripulante del equipo UH-1H II, cuente con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Tripulantes de Vuelo (IT), Estandarizador de Tripulantes de Vuelo (ET) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-1H II. Como excepción, únicamente para las horas cátedra correspondientes al saber de Sistemas de la Aeronave, la instrucción podrá ser impartida por un especialista con experiencia certificada en el sistema de la aeronave objeto de instrucción.	CUMPLE
31	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERACIONES EN MONTAÑA Y ATERIZAJES A GRAN ALTITUD (OMAGA) DEL EQUIPO UH-1H II	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operaciones en Montaña y Aterizajes a Gran Altitud (OMAGA) del equipo UH-1H II cuente con experiencia certificada en operaciones de vuelo en ambientes de alta montaña o gran altitud en la aeronave correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Piloto Instructor (PI), Piloto Estandarizador (PE) o cargo equivalente en la especialidad correspondiente del equipo UH-1H II, con experiencia en operaciones de vuelo en ambientes de gran altitud, terreno montañoso o condiciones de alta densidad de altitud. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en operaciones de vuelo, instrucción o estandarización en condiciones de alta altitud o terreno montañoso, incluyendo el manejo de limitaciones de potencia, desempeño de la aeronave, planificación de vuelo y procedimientos operacionales aplicables a dichas condiciones.	CUMPLE
32	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE OPERADOR INSTRUCTOR DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) cuente con experiencia certificada en la operación, instrucción o estandarización de sistemas UAS. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Instructor de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), Estandarizador de UAS o cargo equivalente en la especialidad correspondiente. El personal instructor deberá acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes procesos asociados a la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas: • Planificación y ejecución de misiones UAS. • Operación de estaciones de control terrestre (GCS). • Gestión y operación de sensores o cargas útiles. • Interpretación y análisis de información obtenida por sistemas UAS. • Procedimientos de seguridad operacional aplicables a sistemas de aeronaves no tripuladas.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
33	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE COMANDANTE DE MISIÓN AÉREA (AMC)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Comandante de Misión Aérea (AMC) cuente con experiencia certificada en la planificación, coordinación y conducción de operaciones aéreas tácticas. El personal instructor deberá acreditar experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Comandante de Misión Aérea o cargo equivalente en operaciones de aviación militar. El personal instructor deberá acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes procesos asociados al comando de misiones aéreas en el ámbito de la aviación militar: • Planeamiento de misiones aéreas militares y análisis de la misión. • Briefing de tripulaciones y coordinación de medios aéreos en operaciones militares. • Ensayos y preparación de la misión aérea en desarrollo de operaciones militares. • Ejecución de operaciones aéreas tácticas en el ámbito militar. • Evaluación de la misión y desarrollo de After Action Review (AAR). • Gestión del riesgo operacional y toma de decisiones en operaciones de aviación militar. Nota: El personal instructor deberá realizar acompañamiento y/o seguimiento a las misiones desarrolladas en el simulador de Comandante de Misión Aérea (CMA), en el marco del proceso de instrucción, sin que ello implique participación en actividades reales de vuelo.	CUMPLE
CURSOS TÉCNICOS			
34	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INSPECTOR DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, JEFE DE GRUPO, TMI TÉCNICO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico, Jefe de Grupo, TMI Técnico de Mantenimiento Integral y Supervisor de Mantenimiento cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector o Supervisor de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		- Inspector o supervisor de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: - Cargos desempeñados. - Horas de AET. - Experiencia en mantenimiento aeronáutico. - Trabajos realizados en los roles mencionados. - Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: - TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). - ETM (Electronic Technical Manuals). - IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). - Manuales generales de mantenimiento. - Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: - Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". - Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". - Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. - Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. - Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. - Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.	CUMPLE
35	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INSPECTOR DE MANTENIMIENTO Y TÉCNICO DE	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico y Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo UH-60 SERIES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO UH-60 SERIES	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO UH-60 SERIES	El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO UH-60 SERIES El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMPLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.	CUMPLE
36	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) AVIONES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico y Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA AVIONES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS ALA FIJA El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ALA FIJA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas:	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		• Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.	CUMPLE
37	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO UH-1 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo UH-1 SERIES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO UH-1 SERIES El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). • Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO UH-1 SERIES El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. • Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: • Cargos desempeñados. • Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • IM (Technical Manuals – Manuales técnicos).	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA
COTIZACION
NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		- ETM (Electronic Technical Manuals). - IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). - Manuales generales de mantenimiento. - Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: - Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". - Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". - Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. - Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. - Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. - Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.	CUMPLE
38	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) DEL EQUIPO MI-17 SERIES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico TMA en el equipo MI-17 SERIES cuente con formación, certificaciones y experiencia comprobada en la especialidad correspondiente. 1. DIPLOMAS EN EL EQUIPO MI-17 SERIES El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: - Curso de AET (Adiestramiento en el Trabajo). - Curso de Inspector de Mantenimiento Aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL EQUIPO MI-17 SERIES El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: - Entrenador de unidad en mantenimiento aeronáutico. - Inspector de mantenimiento aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar: - Cargos desempeñados.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		• Horas de AET. • Experiencia en mantenimiento aeronáutico. • Trabajos realizados en los roles mencionados. • Experiencia en hangar en la ejecución de Listas de Tareas de Mantenimiento (LMT). NOTA 1: El cumplimiento de los requisitos anteriores permite garantizar que el personal instructor cuente con el conocimiento, interpretación y experiencia práctica en el manejo de los siguientes documentos técnicos: • TM (Technical Manuals – Manuales Técnicos). • ETM (Electronic Technical Manuals). • IETM (Interactive Electronic Technical Manuals). • Manuales generales de mantenimiento. • Manuales técnicos del sistema de la aeronave aplicable al curso. Así como el manejo de los formularios y registros establecidos para las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme al DA PAM 738-751 (Forms and Records) utilizados en el Ejército Nacional. NOTA 2: Los requisitos establecidos en el presente ítem se encuentran sustentados en la normativa institucional vigente, entre ellas: • Directiva Permanente 00204/2017 (Anexo C – Programa de Instrucción y Entrenamiento PIET de Mantenimiento) "Programa de entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional". • Directiva Permanente 00218/2017. "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional". • Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército EJC 3-176-1. • Procedimientos Estándar de Mantenimiento y Logística de Aviación PEMLA BRIAV32. • Manual de Campaña del Ejército MCE 3-04 Aviación. • Proyecto Educativo de Curso PEC BETRA. Estas disposiciones establecen que la instrucción en los cursos técnicos de mantenimiento aeronáutico deberá ser impartida por personal debidamente calificado y certificado en la especialidad correspondiente.	CUMPLE
39	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE ADMINISTRADOR DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Administrador de Mantenimiento Aeronáutico cuente con formación y experiencia certificada en la gestión, planificación y control del mantenimiento aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con la administración y gestión del mantenimiento aeronáutico: • Curso de Administrador de Mantenimiento Aeronáutico. • Curso de Inspector o Supervisor de Mantenimiento Aeronáutico.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		• Curso de Planeación o gestión logística del mantenimiento aeronáutico. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Administrador de mantenimiento aeronáutico. • Jefe de grupo o líder de mantenimiento. • Inspector o supervisor de mantenimiento aeronáutico. • Encargado de la planificación y control del mantenimiento de aeronaves. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Planeación y programación del mantenimiento aeronáutico • Control y seguimiento de trabajos de mantenimiento • Gestión de recursos técnicos y logísticos • Administración de registros técnicos y formularios aeronáuticos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la administración y manejo de los registros técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento, los procedimientos logísticos y los formularios establecidos para el control del mantenimiento en las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE
40	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE ELECTRICIDAD DE AERONAVES Y MECÁNICO DE AVIÓNICA	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Electricidad de Aeronaves y Mecánico de Aviónica cuente con formación técnica y experiencia certificada en sistemas eléctricos y electrónicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Electricidad de aeronaves. • Aviónica aeronáutica. • Sistemas eléctricos y electrónicos de aeronaves. • Instrumentos, navegación y comunicaciones aeronáuticas. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico de mantenimiento eléctrico de aeronaves. • Técnico de aviónica aeronáutica. • Inspector o supervisor de mantenimiento en sistemas eléctricos o aviónicos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como:	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		• Mantenimiento de sistemas eléctricos de aeronaves. • Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos. • Diagnóstico y reparación de instrumentos, navegación y comunicaciones. • Interpretación y aplicación de manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en el manejo de equipos de prueba y diagnóstico utilizados en sistemas eléctricos y aviónicos de aeronaves.	CUMPLE
41	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR DE ESTRUCTURAS DE AERONAVES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador de Estructuras de Aeronaves, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural. 1. DIPLOMA El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural de aeronaves 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico reparador de aeronaves. • Técnico en estructuras aeronáuticas. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras aeronáuticas • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE
42	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSO DE REPARADOR DE	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Reparador de helicóptero UH-1H II y Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	HELICÓPTERO UH-1H II Y SUPERVISOR REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-1H II	El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural en el equipo UH-1H II. • Mantenimiento de helicópteros UH-1H II. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-1H II. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico reparador de helicópteros UH-1H II. • Técnico en estructuras aeronáuticas en el equipo UH-1H II. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-1H II. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras en aeronaves UH-1H II. • Mantenimiento de helicópteros UH-1H II. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE
43	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSO DE REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-60L Y SUPERVISOR REPARADOR DE HELICÓPTERO UH-60L	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro de los cursos de Reparador de helicóptero UH-60L y Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento estructural en el equipo UH-60L. • Mantenimiento de helicópteros UH-60L. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-60L. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Técnico reparador de helicópteros UH-60L.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		• Técnico en estructuras aeronáuticas en el equipo UH-60L. • Supervisor o inspector de mantenimiento aeronáutico en el equipo UH-60L. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Reparación de estructuras en aeronaves UH-60L. • Mantenimiento de helicópteros UH-60L. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE
44	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR PLANTA DE POTENCIA	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Planta de Potencia, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Planta de potencia aeronáutica. • Especialista en planta de potencia. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en planta de potencia aeronáutica. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de planta de potencia • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
45	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR SISTEMAS NEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS DE AERONAVES	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Sistemas neumáticos o hidráulicos, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento de sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáuticos. • Especialista en sistemas neumáticos o hidráulicos aeronáuticos. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en sistemas neumáticos o hidráulicos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de sistemas neumáticos o hidráulicos de aeronaves. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE
46	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE REPARADOR TREN DE POTENCIA	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para impartir las horas cátedra correspondientes a uno o varios saberes, según la asignación efectuada por el supervisor del contrato dentro del curso de Reparador Tren de Potencia, cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento estructural y de sistemas mecánicos aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Sistemas de transmisión o tren de potencia. • Especialista en Sistemas de transmisión o tren de potencia. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose como Técnico o Especialista en sistemas transmisión o tren de potencia.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA
COTIZACION
NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en las actividades propias de la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Mantenimiento de sistemas de transmisión o tren de potencia. • Ejecución de tareas de mantenimiento en hangar conforme a manuales técnicos NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los manuales técnicos de mantenimiento aeronáutico, así como en los procedimientos de inspección, reparación y control de calidad aplicables a los sistemas estructurales y mecánicos de las aeronaves de la Aviación del Ejército.	CUMPLE
CURSOS DE SOPORTE			
47	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO BÁSICO DE DESPACHO AERONÁUTICO	1. DIPLOMAS El contratista deberá presentar los diplomas o certificaciones que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con: • Despacho de vuelo o despacho aeronáutico. • Operaciones aéreas o control operacional de aeronaves. • Planeación y seguimiento de vuelos. • Gestión de operaciones aeronáuticas. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima certificada de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Despachador de vuelo. • Supervisor de despacho aeronáutico. • Oficial de operaciones aéreas. • Instructor de despacho aeronáutico. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Planificación de vuelos y misiones aéreas. • Análisis de información meteorológica. • Control y seguimiento de operaciones aéreas. • Coordinación con tripulaciones y unidades operativas. • Gestión de información operacional de aeronaves. NOTA: El personal instructor deberá demostrar conocimiento en la interpretación y aplicación de los procedimientos operacionales de despacho aeronáutico, así como en el manejo de los registros, formularios y sistemas utilizados para la planificación y control de las operaciones aéreas.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
48	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE INGLÉS AERONÁUTICO BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Inglés Aeronáutico cuente con formación pedagógica y experiencia certificada en la enseñanza del idioma inglés. El personal instructor deberá acreditar formación como docente o instructor de inglés, mediante certificaciones expedidas por instituciones educativas o centros de formación reconocidos. Para tal efecto, se podrán presentar, entre otras, las siguientes certificaciones: • Certificación como profesor o instructor de inglés. • Certificación de instructor de inglés del Defense Language Institute English Language Center (DLIELC), Estados Unidos. • Certificaciones equivalentes emitidas por instituciones educativas nacionales o internacionales reconocidas. El instructor deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año o mil (1.000) horas de instrucción desempeñándose como profesor o instructor de inglés. Adicionalmente, el personal instructor deberá acreditar un nivel de dominio del idioma inglés mínimo C1, en las cuatro (4) habilidades del lenguaje (comprensión auditiva, comprensión de lectura, expresión oral y expresión escrita), mediante certificaciones internacionales vigentes al momento de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se podrán presentar, entre otras, las siguientes certificaciones: • CAE – Certificate in Advanced English (University of Cambridge ESOL Examinations). • IELTS con puntaje mínimo entre 6.5 y 7.5 o superior. • TOEFL con puntaje mínimo entre 70 y 88 o superior. • Certificación equivalente que acredite nivel C1 o superior en las cuatro (4) habilidades del idioma, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). El personal instructor podrá demostrar dominio básico del idioma español, con el fin de facilitar la enseñanza y comprensión de los contenidos académicos por parte de los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, especialmente en los niveles básicos de formación. No obstante, la acreditación de este requisito no será de carácter obligatorio ni excluyente, siempre que el instructor garantice el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza – aprendizaje. En todo caso, el desarrollo de los cursos deberá propender por una inmersión total en el idioma inglés, como metodología principal de enseñanza. Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de ejecución del contrato.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
49	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE BOMBERO AERONÁUTICO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Bombero Aeronáutico cuente con formación técnica y experiencia certificada en la atención de emergencias aeronáuticas y operaciones de extinción de incendios en aeródromos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Bombero Aeronáutico, expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Instructor de Bombero Aeronáutico. • Bombero Aeronáutico. • Supervisor o responsable de operaciones de extinción de incendios aeronáuticos Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Atención de emergencias aeronáuticas. • Extinción de incendios en aeronaves y aeródromos. • Procedimientos de rescate y evacuación en incidentes aeronáuticos. • Operación de equipos de respuesta a emergencias aeronáuticas.	CUMPLE
50	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Combustibles de Aviación cuente con formación técnica y experiencia certificada en el manejo, almacenamiento, control de calidad y suministro de combustibles aeronáuticos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Combustibles de Aviación, expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Instructor del curso de combustibles de aviación. • Técnico en manejo y suministro de combustibles de aviación. • Supervisor o responsable de operaciones de abastecimiento de combustibles aeronáuticos. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Manejo y almacenamiento de combustibles de aviación. • Procedimientos de abastecimiento de aeronaves. • Control de calidad del combustible aeronáutico. • Aplicación de normas de seguridad en operaciones de abastecimiento.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
51	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÁUTICO (ETAA)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) cuente con formación técnica y experiencia certificada en la operación, mantenimiento y gestión de equipos terrestres utilizados para el apoyo a las operaciones aeronáuticas. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso básico de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) expedido por instituciones o centros de formación reconocidos. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en actividades relacionadas con el manejo o mantenimiento de Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA). La experiencia deberá estar certificada por el taller ETAA o la unidad correspondiente, donde se evidencie el desempeño en funciones tales como: • Operación de equipos terrestres de apoyo aeronáutico. • Mantenimiento de equipos de apoyo a aeronaves en tierra. • Supervisión o gestión de equipos ETAA. • Desempeño como instructor del curso ETAA.	CUMPLE
52	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE INSTRUCTOR CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT)	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Crew Resource Management (CRM) cuente con formación y experiencia certificada en factores humanos y gestión de recursos de tripulación en operaciones aeronáuticas. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado uno o varios de los siguientes cursos o capacitaciones relacionadas con: • Instructor y/o Facilitador CRM (Facilitator Crew Resource Management). • Factores humanos en aviación. • Gestión de recursos de tripulación. • Seguridad operacional en aviación. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Instructor de Crew Resource Management (CRM). • Instructor en factores humanos en aviación. • Instructor o facilitador en seguridad operacional aeronáutica. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en:	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		• Gestión de recursos de tripulación. • Comunicación y coordinación en cabina. • Toma de decisiones en operaciones aéreas. • Gestión del error humano y conciencia situacional.	CUMPLE
53	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE HABILITADOR DE AERÓDROMO / INSTRUCTOR ATC	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Habilitador de Aeródromo / Instructor ATC (Air Traffic Control) cuente con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de control de tránsito aéreo y habilitación de aeródromos. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Instructor Habilitador de Aeródromo ATC o cursos equivalentes relacionados con el control de tránsito aéreo y operaciones de aeródromo. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Habilitador de aeródromo. • Controlador de tránsito aéreo (ATC). • Instructor habilitador de aeródromo o instructor ATC. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Operaciones de control de tránsito aéreo. • Procedimientos de habilitación y operación de aeródromos. • Gestión del tránsito aéreo y coordinación con aeronaves. • Aplicación de normas de seguridad operacional en aeródromos. • Manejo de fraseología aeronáutica en el idioma inglés.	CUMPLE
54	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE JEFE EQUIPO DE RESCATE JER, RESCATISTA MILITAR Y ENFERMERO MILITAR DE RESCATE	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Rescate Militar cuente con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de búsqueda, rescate y atención de emergencias en el ámbito militar y aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado alguno de los siguientes cursos o especializaciones relacionadas con la especialidad correspondiente al curso a desarrollar, según aplique, tales como: • Rescatista Militar C-SAR (Combat Search and Rescue). • Enfermero Militar de Rescate. • Jefe de Equipo de Rescate. De acuerdo con la doctrina institucional, la habilitación para impartir los cursos se realizará conforme al orden jerárquico de formación, de la siguiente manera.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		- El personal certificado como Jefe de Equipo de Rescate podrá desempeñarse como instructor de los cursos de Jefe de Equipo de Rescate, Enfermero Militar de Rescate y Rescatista Militar. - El personal certificado como Enfermero Militar de Rescate podrá desempeñarse como instructor de los cursos de Enfermero Militar de Rescate y Rescatista Militar. - El personal certificado como Rescatista Militar únicamente podrá desempeñarse como instructor del curso de Rescatista Militar. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor ha participado activamente como instructor en el desarrollo de cursos correspondientes al diploma o certificación que posee, conforme al nivel de formación establecido en la doctrina institucional. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: - Operaciones de búsqueda y rescate (SAR / CSAR). - Procedimientos de rescate en operaciones aéreas o terrestres. - Atención y evacuación de personal herido. - Instrucción y entrenamiento en técnicas de rescate militar.	CUMPLE
55	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE MAESTRO DE CARGA EXTERNA	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Maestro de Carga Externa cuenta con formación técnica y experiencia certificada en operaciones de carga externa en aeronaves. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Maestro de Carga, relacionado con operaciones de carga externa o sling load en aeronaves. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor se ha desempeñado como: - Instructor de Maestro de Carga. - Maestro de Carga en operaciones de carga externa de aeronaves. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: - Operaciones de carga externa (sling load). - Preparación y aseguramiento de cargas externas. - Procedimientos de seguridad en operaciones de carga externa. - Coordinación con tripulación durante operaciones de carga externa.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
56	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TÉCNICO E INSPECTOR DE ARMAMENTO AÉREO	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Armamento Aéreo cuente con formación técnica y experiencia certificada en el mantenimiento, inspección y manejo de sistemas de armamento aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Inspector de Armamento Aéreo. El personal certificado como Inspector de Armamento Aéreo podrá desempeñarse como instructor en los cursos de Técnico de Armamento Aéreo e inspector de Armamento Aéreo, de acuerdo con el nivel de formación establecido en la especialidad. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Inspector de Armamento Aéreo. • Instructor en cursos de Armamento Aéreo. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Mantenimiento y manejo de sistemas de armamento aeronáutico. • Inspección y verificación de armamento aéreo. • Aplicación de procedimientos de seguridad en armamento aeronáutico. • Interpretación y aplicación de manuales técnicos del sistema de armamento.	CUMPLE
57	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN LOS CURSOS DE TÉCNICO E INSPECTOR DE EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA ALSE	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo de los cursos de Equipos de Supervivencia ALSE (Aviation Life Support Equipment) cuente con formación técnica y experiencia certificada en mantenimiento, inspección y manejo de equipos de supervivencia aeronáutica. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado el curso de Inspector ALSE. También se aceptarán certificaciones expedidas por instituciones extranjeras reconocidas en la formación de Aviation Life Support Equipment (ALSE), incluyendo programas de entrenamiento del U.S. Army u otras organizaciones militares equivalentes. El personal certificado como Inspector ALSE podrá desempeñarse como instructor en los cursos de: • Inspector ALSE. • Técnico de Equipos de Supervivencia ALSE. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
		El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Inspector ALSE. • Instructor en cursos ALSE. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Mantenimiento e inspección de equipos de supervivencia aeronáutica. • Mantenimiento de equipos de vuelo, supervivencia y rescate. • Aplicación de procedimientos técnicos de seguridad y supervivencia aérea. • Interpretación y aplicación de manuales técnicos de equipos ALSE.	CUMPLE
58	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE TÉCNICAS DE INSTRUCCIÓN PARA INSTRUCTORES AERONÁUTICOS	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos cuente con formación pedagógica y experiencia certificada en metodologías de enseñanza aplicadas al ámbito aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado alguno de los siguientes cursos o certificaciones pedagógicas: • C.P.I. (Curso Preparador de Instructores). • Curso Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos del BETRA. • C.P.D. (Curso Preparador de Docentes). • Curso de Metodología de la Enseñanza expedido por escuelas o centros de formación aeronáutica. • Licencia ITE (Instructor en Tierra de Especialidades Aeronáuticas) conforme a lo establecido en el RAC 65. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año o trescientas (300) horas de instrucción, dictando uno o varios de los siguientes cursos: • Curso Preparador de Instructores (CPI) • Técnicas de Instrucción para Instructores Aeronáuticos • Cursos equivalentes de formación de instructores aeronáuticos en Colombia o en el extranjero. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Metodologías de enseñanza aplicadas a la instrucción aeronáutica • Planeación y desarrollo de actividades de instrucción • Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en cursos aeronáuticos	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA CURSOS SOLO EN ÁREA ACADÉMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
59	REQUISITOS PARTICULARES PARA EL PERSONAL A DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR O DOCENTE DE TIERRA EN EL CURSO DE ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD	El contratista deberá garantizar que el personal instructor designado para el desarrollo del curso de Administrador de Seguridad cuente con formación y experiencia certificada en la gestión de seguridad operacional y administración de programas de seguridad en el ámbito aeronáutico. 1. DIPLOMAS El contratista deberá adjuntar certificaciones o diplomas que acrediten que el personal instructor ha realizado cursos o capacitaciones relacionadas con: • Administración o gestión de seguridad aeronáutica. • Seguridad operacional en aviación. • Gestión del riesgo en operaciones aeronáuticas. • Programas de seguridad aeronáutica. 2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA El contratista deberá adjuntar certificaciones que acrediten que el personal instructor cuenta con experiencia mínima de un (1) año desempeñándose en uno o varios de los siguientes cargos: • Administrador de seguridad aeronáutica. • Instructor en cursos de seguridad aeronáutica. • Responsable de programas de seguridad operacional. Las certificaciones deberán evidenciar experiencia en: • Gestión y administración de programas de seguridad. • Identificación y análisis de riesgos en operaciones aeronáuticas. • Implementación de procedimientos de seguridad operacional. • Supervisión de medidas de seguridad en operaciones aéreas.	CUMPLE
60	RESPONSABILIDAD LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL	El contratista será responsable administrativa, laboral y prestacionalmente por el personal que emplee para la ejecución del objeto contractual, debiendo asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), parafiscales y demás obligaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Así mismo, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista asumirá todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo aquellos relacionados con su personal, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que este disponga para la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal que se derive de las actuaciones, omisiones o responsabilidades del personal a su cargo, durante la ejecución del contrato.	CUMPLE



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA
COTIZACION
NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

1. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

- La ejecución de los cursos de instrucción se realizará conforme a las necesidades institucionales, siendo el supervisor del contrato, en coordinación con el gerente del proyecto, la única autoridad para definir, priorizar y aprobar los cursos a desarrollar y las horas de instrucción correspondientes, con base en lo establecido en el numeral 3.3. Relaciones de Bienes y Servicios a Adquirir.
- La Sección de Evaluación y Estadística del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) será la encargada de llevar el control mensual de los servicios de instrucción prestados, verificando el cumplimiento de las horas de capacitación ejecutadas en cada especialidad.
- La Sección de Seguridad Operacional y Estandarización del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) será responsable de centralizar el plan de necesidades de capacitación y remitirlo a la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (CENAC Aviación), de acuerdo con los plazos establecidos por la Dirección.
- Las tareas de mantenimiento y las actividades académicas desarrolladas durante los cursos serán supervisadas por los Entrenadores de Unidad del BETRA, quienes verificarán el cumplimiento de los procedimientos técnicos y doctrinales establecidos para cada especialidad.

EL COTIZANTE ACEPTA QUE CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

SI X NO

Nota 2 - El presente documento muestra las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento del proceso, este servirá para tasar el precio de la cotización, por lo tanto, al presentar la cotización se entenderá que la empresa o firma cotizante cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento consagradas en el presente documento.

PROPUESTA ECONÓMICA

- A. Los oferentes deberán cotizar conforme a su condición tributaria, se debe discriminar el porcentaje y valor del IVA en el evento que aplique. si no aplica IVA se debe aclarar junto con la cotización el motivo por el cual no aplica IVA. Nota – se debe tener el lugar de prestación de los servicios.
- B. Verificar artículo Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, indicar en su oferta la aplicación o no de este artículo.

FORMA DE PAGO:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

UNICO PAGO: Pagos parciales contra la entrega y recepción a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios adquiridos. El pago se efectuará mediante giro directo dentro de los **sesenta (60) días** calendario siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA

COTIZACION

NIT. 830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución:

La ejecución del contrato se realizará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el once (11) de diciembre de 2026, fecha establecida dentro de la vigencia fiscal correspondiente, con el fin de garantizar el cierre administrativo y financiero del contrato antes de finalizar la vigencia.

Lugar de ejecución y entrega:

La prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual se desarrollará principalmente en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolomaida, en la Brigada de Aviación del Ejército No. 25 – Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), específicamente en las aulas académicas y el hangar de entrenamiento del BETRA, ubicados en Tolomaida, departamento de Cundinamarca.

De igual manera, cuando la naturaleza de la capacitación lo requiera, las actividades podrán desarrollarse en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo, ubicadas en Bogotá D.C.

Para el caso específico de los cursos OMAGA (Operaciones en Montaña y Aterrizajes a Gran Altitud) y HATT (High Altitude Aviation Training), estos se realizarán en las instalaciones del Batallón Bolívar,



BAIRD SERVICE S.A.S
INGENIERIA ESPECIALIZADA
COTIZACION
NIT.830.024.646-2



CODIGO: GCFO-1 V: 03 FECHA: 01-11-13

ubicado en las ciudades de Tunja y/o Firavitoba, departamento de Boyacá, o en las áreas de instrucción designadas para este tipo de entrenamiento.

MONEDA DE LA COTIZACIÓN:

Se cotiza en Pesos Colombianos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUERRON Z.
Representante Legal
BAIRD SERVICE S.A.S.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

ANEXO SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PARA ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO No.SIP-079-CENACAVIACIÓN-2026

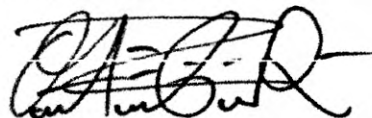
EMPRESA: ALGORI INGENIERIA INTEGRAL SAS
REPRESENTANTE LEGAL: Oscar Albeiro Gonzales Rincon
NIT: 902051219-6
DIRECCIÓN: CR 96 J No. 23 A - 45, Bogotá D.C.
TELÉFONOS Y FAX:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA (\$)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	92919	Piloto AC-90	Horas de instrucción	120	\$ 206.340,53	0%	\$ 0,00	\$ 206.340,53	\$ 24.701.500,00
2	92919	Piloto Instructor AC-90	Horas de instrucción	120	\$ 206.960,27	0%	\$ 0,00	\$ 206.960,27	\$ 24.835.232,40
3	92919	Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	\$ 174.654,07	0%	\$ 0,00	\$ 174.654,07	\$ 20.958.488,40
4	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AC-90	Horas de instrucción	120	\$ 154.808,98	0%	\$ 0,00	\$ 154.808,98	\$ 18.577.077,60
5	92919	Piloto AN-32	Horas de instrucción	160	\$ 201.268,86	0%	\$ 0,00	\$ 201.268,86	\$ 32.203.017,60
6	92919	Piloto Instructor AN-32	Horas de instrucción	160	\$ 223.217,30	0%	\$ 0,00	\$ 223.217,30	\$ 35.714.788,00
7	92919	Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	160	\$ 158.888,67	0%	\$ 0,00	\$ 158.888,67	\$ 25.424.859,20
8	92919	Instructor Tripulante de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	\$ 160.298,37	0%	\$ 0,00	\$ 160.298,37	\$ 19.235.804,40
9	92919	Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	160	\$ 188.084,47	0%	\$ 0,00	\$ 188.084,47	\$ 30.083.515,20
10	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo AN-32	Horas de instrucción	120	\$ 175.379,08	0%	\$ 0,00	\$ 175.379,08	\$ 21.045.489,60
11	92919	Maestro de Carga 1 AN-32	Horas de instrucción	160	\$ 104.469,20	0%	\$ 0,00	\$ 104.469,20	\$ 16.715.072,00
12	92919	Maestro de Carga 2 AN-32	Horas de instrucción	160	\$ 98.882,17	0%	\$ 0,00	\$ 98.882,17	\$ 15.821.147,20
13	92919	Piloto BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$ 205.997,22	0%	\$ 0,00	\$ 205.997,22	\$ 24.718.886,40
14	92919	Piloto Instructor BEECHCRAFT	Horas de instrucción	160	\$ 221.055,64	0%	\$ 0,00	\$ 221.055,64	\$ 35.368.902,40
15	92919	Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$ 175.238,05	0%	\$ 0,00	\$ 175.238,05	\$ 21.028.566,00
16	92919	Instructor Tripulante de Vuelo BEECHCRAFT	Horas de instrucción	120	\$ 140.785,29	0%	\$ 0,00	\$ 140.785,29	\$ 18.894.234,80
17	92919	Piloto C-208B	Horas de instrucción	120	\$ 125.693,64	0%	\$ 0,00	\$ 125.693,64	\$ 15.083.236,80
18	92919	Piloto Instructor C-208B	Horas de instrucción	120	\$ 118.206,64	0%	\$ 0,00	\$ 118.206,64	\$ 14.184.796,80
19	92919	Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	120	\$ 157.881,49	0%	\$ 0,00	\$ 157.881,49	\$ 18.945.778,80
20	92919	Instructor Tripulante de Vuelo C-208B	Horas de instrucción	124	\$ 154.088,90	0%	\$ 0,00	\$ 154.088,90	\$ 19.107.023,60
21	92919	AOC Calificación Piloto Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	374	\$ 196.704,90	0%	\$ 0,00	\$ 196.704,90	\$ 73.567.632,60
22	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento UH-60L	Horas de instrucción	160	\$ 211.419,87	0%	\$ 0,00	\$ 211.419,87	\$ 38.055.576,60
23	92919	Piloto Instructor de UH-60L	Horas de instrucción	360	\$ 198.971,20	0%	\$ 0,00	\$ 198.971,20	\$ 71.629.632,00
24	92919	Piloto S-701	Horas de instrucción	160	\$ 130.227,01	0%	\$ 0,00	\$ 130.227,01	\$ 20.836.321,60
25	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento S-701	Horas de instrucción	160	\$ 201.291,51	0%	\$ 0,00	\$ 201.291,51	\$ 32.206.641,60
26	92919	Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	304	\$ 107.574,20	0%	\$ 0,00	\$ 107.574,20	\$ 32.702.556,80
27	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-60 SERIES	Horas de instrucción	200	\$ 103.389,80	0%	\$ 0,00	\$ 103.389,80	\$ 20.677.980,00
28	92919	Jefe de Tripulación UH-60 SERIES	Horas de instrucción	160	\$ 111.748,36	0%	\$ 0,00	\$ 111.748,36	\$ 17.879.737,60
29	92919	High Altitude Aviation Training UH-60L	Horas de instrucción	160	\$ 195.982,84	0%	\$ 0,00	\$ 195.982,84	\$ 31.357.254,40
30	92919	Piloto MI-17	Horas de instrucción	280	\$ 125.793,98	0%	\$ 0,00	\$ 125.793,98	\$ 35.222.314,40
31	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento MI-17	Horas de instrucción	160	\$ 197.091,95	0%	\$ 0,00	\$ 197.091,95	\$ 31.534.712,00
32	92919	Piloto Instructor MI-17	Horas de instrucción	280	\$ 114.724,03	0%	\$ 0,00	\$ 114.724,03	\$ 32.122.728,40
33	92919	Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	\$ 161.228,71	0%	\$ 0,00	\$ 161.228,71	\$ 45.144.038,80
34	92919	Instructor Tripulante de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	\$ 170.278,83	0%	\$ 0,00	\$ 170.278,83	\$ 34.055.788,00
35	92919	Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	280	\$ 175.149,60	0%	\$ 0,00	\$ 175.149,60	\$ 49.041.888,00
36	92919	Instructor Ingeniero de Vuelo MI-17	Horas de instrucción	200	\$ 180.607,20	0%	\$ 0,00	\$ 180.607,20	\$ 36.121.440,00
37	92919	OMAGA MI-17	Horas de instrucción	80	\$ 173.755,40	0%	\$ 0,00	\$ 173.755,40	\$ 13.900.432,00
38	92919	Piloto Básico de Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	1.023	\$ 208.204,33	0%	\$ 0,00	\$ 208.204,33	\$ 212.993.029,58

39	92919	AQC Calificación Piloto Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	328	\$ 218.832,62	0%	\$ 0,00	\$ 218.832,62	\$ 71.777.099,36
40	92919	Piloto de Pruebas de Mantenimiento Huey UH-1H II	Horas de instrucción	180	\$ 181.624,89	0%	\$ 0,00	\$ 181.624,89	\$ 32.682.480,20
41	92919	Piloto Instructor Huey UH-1H II	Horas de instrucción	305	\$ 208.413,20	0%	\$ 0,00	\$ 208.413,20	\$ 63.566.026,00
42	92919	Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	280	\$ 109.187,56	0%	\$ 0,00	\$ 109.187,56	\$ 30.572.516,80
43	92919	Instructor Tripulante de Vuelo UH-1H II	Horas de instrucción	200	\$ 106.445,60	0%	\$ 0,00	\$ 106.445,60	\$ 21.203.136,00
44	92919	Jefe de Tripulación UH-1H II	Horas de instrucción	160	\$ 118.790,94	0%	\$ 0,00	\$ 118.790,94	\$ 19.006.550,40
45	92919	OMAGA UH-1H II	Horas de instrucción	80	\$ 172.189,38	0%	\$ 0,00	\$ 172.189,38	\$ 13.775.150,40
46	92919	Operador Instructor de Sistemas de Aeronaves no tripuladas (UAS)	Horas de instrucción	120	\$ 119.725,14	0%	\$ 0,00	\$ 119.725,14	\$ 14.367.016,80
47	92919	Comandante de Misión Aérea (AMC)	Horas de instrucción	160	\$ 224.841,45	0%	\$ 0,00	\$ 224.841,45	\$ 35.942.832,00
48	92919	Inspector de Mantenimiento Aeronáutico	Horas de instrucción	280	\$ 115.144,03	0%	\$ 0,00	\$ 115.144,03	\$ 32.240.328,40
49	92919	Inspector de Mantenimiento UH-60 SERIES	Horas de instrucción	400	\$ 128.710,89	0%	\$ 0,00	\$ 128.710,89	\$ 51.484.356,00
50	92919	Jefe de Grupo	Horas de instrucción	200	\$ 113.872,05	0%	\$ 0,00	\$ 113.872,05	\$ 22.774.410,00
51	92919	TMA (Aviones)	Horas de instrucción	780	\$ 158.488,23	0%	\$ 0,00	\$ 158.488,23	\$ 120.451.054,80
52	92919	TMA (UH 1 Series)	Horas de instrucción	780	\$ 160.134,90	0%	\$ 0,00	\$ 160.134,90	\$ 121.702.524,00
53	92919	TMA (M-17)	Horas de instrucción	780	\$ 150.201,79	0%	\$ 0,00	\$ 150.201,79	\$ 114.153.360,40
54	92919	TMA (UH-60 SERIES)	Horas de instrucción	780	\$ 146.403,44	0%	\$ 0,00	\$ 146.403,44	\$ 111.266.814,40
55	92919	TMI Técnico de Mantenimiento Integral	Horas de instrucción	440	\$ 156.183,76	0%	\$ 0,00	\$ 156.183,76	\$ 69.720.854,40
56	92919	Administrador de Mantenimiento	Horas de instrucción	224	\$ 119.191,34	0%	\$ 0,00	\$ 119.191,34	\$ 26.688.860,16
57	92919	Electricidad de Aeronaves	Horas de instrucción	664	\$ 144.425,97	0%	\$ 0,00	\$ 144.425,97	\$ 95.888.844,08
58	92919	Mecánico de Aviónica	Horas de instrucción	720	\$ 142.262,15	0%	\$ 0,00	\$ 142.262,15	\$ 102.428.748,00
59	92919	Reparador de estructuras de Aeronaves	Horas de instrucción	560	\$ 154.569,22	0%	\$ 0,00	\$ 154.569,22	\$ 86.556.763,20
60	92919	Reparador de Helicóptero Huey UH-1H II	Horas de instrucción	400	\$ 146.697,06	0%	\$ 0,00	\$ 146.697,06	\$ 58.679.824,00
61	92919	Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	560	\$ 142.556,01	0%	\$ 0,00	\$ 142.556,01	\$ 82.663.645,80
62	92919	Reparador Planta de Potencia	Horas de instrucción	480	\$ 131.127,73	0%	\$ 0,00	\$ 131.127,73	\$ 62.941.310,40
63	92919	Reparador sistemas neumáticos o hidráulicos de Aeronaves	Horas de instrucción	200	\$ 145.646,34	0%	\$ 0,00	\$ 145.646,34	\$ 29.129.268,00
64	92919	Reparador Trans de Potencia	Horas de instrucción	244	\$ 142.047,00	0%	\$ 0,00	\$ 142.047,00	\$ 40.064.470,72
65	92919	Supervisor de Mantenimiento	Horas de instrucción	360	\$ 100.876,17	0%	\$ 0,00	\$ 100.876,17	\$ 36.243.421,20
66	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-1H II	Horas de instrucción	391	\$ 120.318,44	0%	\$ 0,00	\$ 120.318,44	\$ 47.044.901,04
67	92919	Supervisor Reparador de Helicóptero UH-60L	Horas de instrucción	456	\$ 128.776,37	0%	\$ 0,00	\$ 128.776,37	\$ 58.722.024,72
68	92919	Básico de Despacho	Horas de instrucción	480	\$ 108.002,66	0%	\$ 0,00	\$ 108.002,66	\$ 51.841.276,80
69	92919	Básico de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	480	\$ 110.023,84	0%	\$ 0,00	\$ 110.023,84	\$ 52.811.443,20
70	92919	Intermedio de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	480	\$ 183.733,78	0%	\$ 0,00	\$ 183.733,78	\$ 87.967.714,40
71	92919	Avanzado de Inglés Aeronáutico	Horas de instrucción	240	\$ 115.735,50	0%	\$ 0,00	\$ 115.735,50	\$ 27.776.520,00
72	92919	Bombero Aeronáutico	Horas de instrucción	480	\$ 107.683,71	0%	\$ 0,00	\$ 107.683,71	\$ 51.688.180,80
73	92919	Combustibles de Aviación	Horas de instrucción	352	\$ 135.563,13	0%	\$ 0,00	\$ 135.563,13	\$ 47.718.221,76
74	92919	ETAA - Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico	Horas de instrucción	520	\$ 99.210,31	0%	\$ 0,00	\$ 99.210,31	\$ 51.589.361,20
75	92919	Instructor de CRM	Horas de instrucción	80	\$ 180.456,22	0%	\$ 0,00	\$ 180.456,22	\$ 14.436.497,60
76	92919	Habilitador de Aeródromo ATC	Horas de instrucción	352	\$ 125.057,24	0%	\$ 0,00	\$ 125.057,24	\$ 44.020.148,48
77	92919	Instructor de ATC	Horas de instrucción	80	\$ 169.848,08	0%	\$ 0,00	\$ 169.848,08	\$ 13.571.846,40
78	92919	Jefe equipo de rescate JER	Horas de instrucción	120	\$ 155.812,30	0%	\$ 0,00	\$ 155.812,30	\$ 18.687.476,00
79	92919	Maestro de Carga	Horas de instrucción	160	\$ 105.126,64	0%	\$ 0,00	\$ 105.126,64	\$ 16.820.262,40
80	92919	Rescalista Militar	Horas de instrucción	480	\$ 158.327,65	0%	\$ 0,00	\$ 158.327,65	\$ 75.987.272,00
81	92919	Enfermero Militar de Rescate	Horas de instrucción	160	\$ 167.283,07	0%	\$ 0,00	\$ 167.283,07	\$ 26.765.291,20
82	92919	Técnico Armamento Aéreo	Horas de instrucción	480	\$ 154.399,95	0%	\$ 0,00	\$ 154.399,95	\$ 74.111.928,00
83	92919	Técnico equipo de supervivencia ALSE	Horas de instrucción	480	\$ 150.887,17	0%	\$ 0,00	\$ 150.887,17	\$ 72.329.841,60
84	92919	Técnicas de Instrucción para instructores aeronáuticos	Horas de instrucción	160	\$ 104.169,28	0%	\$ 0,00	\$ 104.169,28	\$ 16.667.084,80
85	92919	Inspector ALSE	Horas de instrucción	120	\$ 118.759,82	0%	\$ 0,00	\$ 118.759,82	\$ 14.251.178,40
86	92919	Inspector Armamento Aéreo	Horas de instrucción	120	\$ 176.949,46	0%	\$ 0,00	\$ 176.949,46	\$ 21.233.935,20
87	92919	Administrador de Seguridad	Horas de instrucción	102	\$ 122.496,95	0%	\$ 0,00	\$ 122.496,95	\$ 12.494.688,90
SUB TOTAL									\$ 3.753.862.784,00

Nota 1 - El presente documento muestra las especificaciones técnicas del proceso, este servirá para tazar el precio de la cotización, por lo tanto, al presentar la cotización se entenderá que la empresa o firma cotizante cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas consagradas en el presente documento.

EMPRESA : ALGORI INGENIERIA INTEGRAL SAS
REPRESENTANTE LEGAL : Oscar Albeiro Gonzales Rincon



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C. 20250

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY
FOR LAND MANAGEMENT

[Handwritten Signature]

DATE: 10/15/80
BY: [illegible]
FOR: [illegible]